

# **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS ANUALES EN BENEFICIO DE CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. Y SOCIEDADES PARTICIPADAS CEPA\_2024\_1.**

En Zaragoza, a 26 de agosto de 2024.

## **REUNIDOS**

### **De una parte,**

**D. Agustín García Inda**, mayor de edad, con D.N.I. número 25.437.187-S en su condición de Consejero Delegado y, por tanto, en nombre y representación de la entidad mercantil **CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.** (en adelante, **CORPORACIÓN**), con NIF número B-99190506 y con domicilio social en la Avenida de Ranillas, Edificio 3-A, 3º planta, Oficina G, de Zaragoza (C.P. 50.018).

**CORPORACIÓN** fue constituida por tiempo indefinido el día 10 de enero de 2.008, por el Notario de Zaragoza, D. José María Navarro Viñuales, bajo el número 43 de su protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3603, folio 138, hoja Z-45976, inscripción 1ª.

Ejerce su representación en virtud de nombramiento de Consejero Delegado y conferido en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, D. Pedro Martínez Viamonte, en fecha 4 de marzo de 2024, bajo el número 595 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 4693, folio 27, inscripción 80ª, hoja Z-45976.

### **De otra parte,**

**D. Francisco Gabás Gracia**, mayor de edad, con D.N.I. número 25.157.702-A, en su condición de apoderado y, por tanto, actuando en nombre y representación de la compañía **CGM AUDITORES, S.L.P.**, con NIF número B-50072537 y con domicilio social en la Calle Reina Fabiola 37, piso 1, oficina 127, C.P. 50008 de Zaragoza.

CGM AUDITORES, S.L.P. consta inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3139, libro 0, folio 95, hoja Z-10428, inscripción 1ª.

Ejerce su representación en virtud de apoderamiento general conferido en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, D. Honorio Romero Herrero (como sustituto de D. José María Navarro Viñuales y para su protocolo), en fecha 22 de enero de 2014, bajo el número 140 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3139, libro 0, folio 95, hoja Z-10428, inscripción 30ª, y

**D. Javier Castillo Eguizábal**, mayor de edad, con D.N.I. número 72.775.799-G, en su condición de apoderado y, por tanto, actuando en nombre y representación de la

compañía **VILLALBA ENVID y CÍA. AUDITORES, S.L.**, con NIF número B-50065895 y con domicilio social en Avenida de la Independencia, número 21, 7º derecha, de Zaragoza (CP. 50.001).

VILLALBA ENVID Y CÍA. AUDITORES, S.L. consta inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1468, libro 0, folio 169, hoja Z-10545, inscripción 1ª.

Ejerce su representación en virtud de apoderamiento general conferido en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, D. Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, en fecha 4 de abril de 2015, bajo el número 1381 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1468, libro 0, folio 169, hoja Z-10545, inscripción 10ª.

En adelante, **CGM AUDITORES, S.L.P. y VILLALBA ENVID Y CÍA. AUDITORES, S.L.**, en **coauditoría**, se denominarán conjuntamente como la **CONTRATISTA**.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua capacidad para formalizar el presente contrato y, a tal fin,

## EXPONEN

I.- Que **CORPORACIÓN** precisa contratar los trabajos de auditoría de cuentas para las sociedades que conforman el expediente CEPA\_2024\_1, instado por **CORPORACIÓN**, esto es:

1. CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. (CCAA individuales y CCAA consolidadas) [CORPORACIÓN]
2. ARAGÓN EXTERIOR, S.A.U. [AREX]
3. ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U. [APL]
4. ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. [ARAGERSA]
5. CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A. [CEEI]
6. CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. [MOTORLAND]
7. EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A. [EXPO]
8. PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. [TECHNOPARK]
9. PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A. [WALQA]
10. PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L. [PDL]
11. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U. [PAA]
12. SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. [SARGA]
13. SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U. [TURISMO ARAGÓN]
14. SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A. [SODECASA]
15. SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A. [SODIAR]

16. SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U. [SVA]

17. SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL, S.A. [SUMA TERUEL]

II.- Que, habiéndose promovido por **CORPORACIÓN**, en cumplimiento del **Auto 131/2023 del procedimiento ordinario 476/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón**, el procedimiento de contratación para la adjudicación de la prestación de dichos servicios, CGM AUDITORES, S.L.P. y VILLALBA ENVID Y CÍA. AUDITORES, S.L., en coauditoría, han presentado oferta en tiempo y forma, que está sujeta a los límites y a las condiciones que han regido dicho procedimiento.

III.- Que, en tal sentido, los comparecientes como parte contratista, en nombre y representación de la **CONTRATISTA** declaran que las entidades a las que representan:

a) No se encuentran incursas en causa de incompatibilidad alguna para contratar.

b) Están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como al corriente en el pago de sus cotizaciones con la Seguridad Social.

c) El personal que han designado para la prestación de los servicios objeto del contrato está en posesión de las titulaciones profesionales que habilitan su realización y desarrollo.

IV.- Los contratistas declaran conocer el contenido íntegro de los pliegos, especialmente en lo relativo a que, en fecha 1 de marzo de 2023, el Consejo de Administración de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. aprobó la licitación mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de un contrato de los Servicios de auditoría legal de cuentas anuales, para los ejercicios 2023 a 2025, con una posible prórroga de dos años, adjudicado a favor de CGM AUDITORES, S.L.P. y VILLALBA ENVID Y CÍA. AUDITORES, S.L., en coauditoría, en fecha 27 de julio de 2023.

Uno de los licitadores, que había sido excluido de aquel proceso de contratación, presentó recurso especial en materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón frente a la decisión de exclusión y adjudicación, el cual fue estimado por dicho Tribunal Administrativo mediante acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2023.

Actualmente dicho procedimiento se encuentra recurrido por parte de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. y por los adjudicatarios, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, pendiente de sentencia.

De forma previa, dicho Tribunal aceptó parcialmente la medida cautelar solicitada por Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., autorizando la prestación del contrato de auditoría por la adjudicataria hasta que se resolviera esta nueva licitación, cuyo contrato ahora se formaliza.

El Pliego de Condiciones administrativas, preveía que en caso de que dicho recurso presentado prosperara, operaría dicha circunstancia igualmente como causa específica de resolución contractual de este contrato, si bien se hace constar que el adjudicatario es CGM AUDITORES, S.L.P. y VILLALBA ENVID Y CÍA. AUDITORES, S.L., en coautoría y no se han presentado recursos frente a esta licitación.

De conformidad con lo anterior, los comparecientes formalizan el presente contrato de servicios de auditoría de cuentas con sujeción a las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **Primera.- Objeto del contrato**

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de auditoría de cuentas de las sociedades relacionadas en el expositivo primero, conforme a la oferta presentada por la **CONTRATISTA**, bajo las prescripciones de los pliegos administrativo y técnico, la legislación en materia de contratos del sector público, la legislación vigente en materia de auditoría y el resto de normas que resulten de aplicación directa o subsidiaria al contrato, según se pacta en el mismo.

CPV: 79212300-6, Servicios de auditoría legal de cuentas.

Las obligaciones que asumen las partes a tal fin, las garantías de su cumplimiento y otras causas de extinción del contrato distintas de la realización plena de la prestación en el término que impone la legislación mercantil y societaria, incluido el ejercicio de las facultades de desistimiento y resolución, la responsabilidad por daños e incumplimiento de obligaciones, su interpretación y régimen jurídico supletorio de aplicación y el fuero procesal, se regirán por los pliegos y la normativa a la que remiten.

En concreto, la **CONTRATISTA** prestará, en beneficio de las sociedades enumeradas, los servicios de auditoría de cuentas la actividad consistentes en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros.

### **Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato**

El contrato es un contrato de servicios, de naturaleza privada, debiendo ejecutarse bajo el riesgo y ventura de la **CONTRATISTA**.

Las partes se someterán en la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, por su orden, a los siguientes documentos, de los que del 1º al 3º se anexan al contrato,

correlativamente y según se enumeran, formando parte integral de su contenido y por su orden de prelación por si existiere contradicción entre los mismos:

- 1º) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2º) El pliego de prescripciones técnicas.
- 3º) La oferta del **CONTRATISTA**.
- 4º) El contrato y sus anexos.
- 5º) Las disposiciones del Código Civil sobre el contrato de arrendamiento de servicios y el contrato de mandato, a salvo de las especialidades que establece la Ley 9/2017 y que sean aplicación imperativa o subsidiaria a los efectos del contrato privado otorgado por **CORPORACIÓN**.
- 6º) Supletoriamente en último grado, las disposiciones generales del Código Civil en materia de obligaciones y contratos, así como toda aquella normativa que resulte de aplicación, como ley especial, a su objeto y a la naturaleza de la actividad que constituye la prestación objeto del servicio, y, en particular, a la normativa específica y vigente en materia de auditoría de cuentas durante el término de su ejecución.

### Tercera.- Precio y forma de pago

El precio que se fija como contraprestación efectiva a la prestación de los servicios objeto del presente contrato es **SEISCIENTOS CUARENTAMIL QUINIENTOS EUROS (640.500,00 €) Importe IVA: CIENTO TREINTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (134.505,00 €) Importe Total: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCO EUROS (775.005,00 €)**, conforme al siguiente desglose por sociedad beneficiaria:

	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	TOTAL
SOCIEDAD	Importe en euros (sin IVA)			
CORPORACIÓN (CCAA individuales)	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	18.000,00 €
CORPORACIÓN (CCAA consolidadas)	33.700,00 €	33.700,00 €	33.700,00 €	101.100,00 €
AREX	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	19.800,00 €
APL	31.300,00 €	31.300,00 €	31.300,00 €	93.900,00 €
ARAGERSA	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €
CEEI	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	16.200,00 €
MOTORLAND	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €	25.200,00 €
EXPO	18.700,00 €	18.700,00 €	18.700,00 €	56.100,00 €
TECHNOPARK	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	16.200,00 €
WALQA	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	18.000,00 €
PDL	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	12.600,00 €
PAA	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	10.800,00 €
SARGA	23.500,00 €	23.500,00 €	23.500,00 €	70.500,00 €
TURISMO ARAGÓN	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	27.000,00 €
SODECASA	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	14.400,00 €
SODIAR	10.200,00 €	10.200,00 €	10.200,00 €	30.600,00 €

	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	TOTAL
SOCIEDAD (Cont.)	Importe en euros (sin IVA)			
SVA	24.100,00 €	24.100,00 €	24.100,00 €	72.300,00 €
SUMA TERUEL	9.600,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €	28.800,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>213.500,00 €</b>	<b>213.500,00 €</b>	<b>213.500,00 €</b>	<b>640.500,00 €</b>

El precio de los trabajos encomendados a la **CONTRATISTA** se sujeta a la oferta económica de la **CONTRATISTA**, incorporada al contrato como anexo y que tiene valor contractual pleno para las partes. El precio será satisfecho por cada una de las sociedades beneficiarias de la prestación.

A tal efecto, **CORPORACIÓN** pondrá en conocimiento de las compañías beneficiarias el otorgamiento del presente contrato y su contenido íntegro, impartiendo en su caso las oportunas instrucciones a los efectos de su pago mediante la formalización, en su caso, de las correspondientes hojas de encargo individualizadas, respondiendo subsidiariamente de tales créditos frente a la **CONTRATISTA** si, requerida de pago la compañía beneficiaria, ésta no satisficiese la cantidad adeudada y siempre a salvo de los derechos de repetición que en la relación interna con la beneficiaria le correspondan a **CORPORACIÓN**.

En ningún momento la **CONTRATISTA** podrá interesar su modificación por causa del incremento salarial de sus trabajadores, ni por cualquier otro concepto inmanente al riesgo propio del desenvolvimiento de su actividad empresarial, quedando sujeta su prestación a los riesgos, obligaciones y responsabilidades que derivan del desarrollo independiente de dicha actividad empresarial.

La parte de la retribución correspondiente al precio del contrato será satisfecha a la **CONTRATISTA** por cada una de las sociedades beneficiarias según las prescripciones de los pliegos que rigen la licitación.

#### **Cuarta.- Duración**

El contrato entrará en vigor desde la fecha de su otorgamiento, quedado obligado el **adjudicatario** a partir de ese momento a realizar los trabajos objeto del contrato.

El contrato tendrá una duración inicial de tres años para los ejercicios contables correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026.

El contrato podrá prorrogarlo facultativamente la parte contratante, resultando en tal caso su prórroga obligatoria para la parte **CONTRATISTA** durante los dos ejercicios contables siguientes correspondientes a los años 2027 y 2028.

A estos efectos y al margen de la fecha de otorgamiento del contrato, **CORPORACIÓN** preavisará, en su caso, de su voluntad de prórroga contractual con dos meses de

antelación al término de vencimiento del contrato y, en cualquier caso, el preaviso deberá ser antes del 1 de febrero de 2027, conforme a lo previsto en el cuadro resumen del Pliego Administrativo.

#### **Quinta.- Personal del auditor**

El socio o máximo responsable del equipo de auditoría, cuando sea persona distinta del socio firmante del informe, habrá de ser persona física inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El personal del auditor será el que haya designado en su oferta, de tal modo que los profesionales designados sólo podrán ser sustituidos, previa comunicación a **CORPORACIÓN** por otros profesionales con similar capacidad técnica y académica.

#### **Sexta.- Control de realización de los trabajos**

**CORPORACIÓN** ha designado una responsable del contrato, que es además la Directora de los trabajos de auditoría de cuentas, y quien determinará si la prestación que realiza el **CONTRATISTA** se ajusta a las condiciones establecidas, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, siempre con pleno respeto al principio de independencia del auditor.

A tal fin, la Directora de los trabajos podrá interesarse en todo momento por su estado, de los que habrá de ser puntual e inmediatamente informada.

En caso de informe negativo en relación con el desarrollo de la prestación se podrá suspender el pago de la factura que corresponda si los trabajos no se ajustan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al **CONTRATISTA**, o, de otro modo, podrá rechazar su pago, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **Séptima.- Garantías de la CONTRATISTA**

Será obligación de la **CONTRATISTA** indemnizar a **CORPORACIÓN** y GRUPO **CORPORACIÓN** o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y a salvo de las responsabilidades administrativas a las que tales incumplimientos pudieran dar lugar conforme a la legislación que disciplina el ejercicio de la actividad auditora.

Dada la importancia que las manifestaciones de los administradores y de la Dirección de **CORPORACIÓN** a los efectos de la bondad de la prestación, se acepta

expresamente liberar a la **CONTRATISTA** y a su personal de cualquier responsabilidad, y asumir la reparación de los daños que puedan derivarse de la prestación de los servicios que sean atribuibles a manifestaciones falsas o inexactas.

No se podrá revocar al **CONTRATISTA** antes de que finalice el período para el que inicialmente fue nombrado, a no ser que medie justa causa, considerándose como tal, en todo caso, la extinción de la obligación de auditar las cuentas anuales de la sociedad.

#### **Octava.- Obligaciones de secreto y colaboración**

El **CONTRATISTA**, auditor de cuentas, estará obligado a mantener el secreto de cuanta información conozca en el ejercicio de su actividad, no pudiendo hacer uso de la misma para finalidades distintas de las de la propia auditoría de cuentas.

No obstante lo anterior y, en su caso, a los efectos y bajo los límites de la legislación de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana, el **CONTRATISTA** deberá suministrar a **CORPORACIÓN**, previo requerimiento de ésta y en un plazo de quince días, toda la información que fuera exigible para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el desarrollo de su actividad a las que queda sometida **CORPORACIÓN**.

#### **Novena.- Causas de resolución del contrato**

Son causas de resolución de contrato las determinadas en el anexo XX del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **Décima.- Notificaciones**

Para los efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase se entenderá como domicilio de las partes el que figura en el encabezamiento del presente documento.

En el caso de la ulterior modificación de cualquiera de los domicilios fijados a los efectos de la práctica de notificaciones, requerimientos y escritos, la parte que lo modifique lo comunicará a la contraparte a tal fin.

A efectos de comunicación entre los responsables del contrato por parte de **CORPORACIÓN** y de la **CONTRATISTA** se señalan las siguientes personas, con sus correos electrónicos y teléfonos.

<b>POR CORPORACION:</b>	<b>POR LA CONTRATISTA:</b>
Departamento Financiero Dña. Elena Lafuente Millán	CGM Auditores, S.L.P. D. Francisco Gabás Gracia
consolidacion@aragoncorporacion.es	fgabas@cgmauditores.com

**Undécima.- Protección de datos**

Conforme al artículo 116.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, es posible la cesión de datos personales al contratista en el marco de la prestación del servicio con la finalidad de gestionar la relación contractual y darle cumplimiento.

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de ellas se derive de la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, General de Protección de Datos (en lo sucesivo, el "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el resto de normas aplicables en cada momento y cualquier otra que resulte de aplicación.

Los datos personales facilitados en razón del contrato a otorgar deberán ser tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar las relaciones surgidas del mismo, pudiendo los interesados ejercitar los correspondientes derechos, mediante comunicación a las direcciones especificadas en el encabezamiento, así como dirigir reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el caso de que para la prestación de los servicios las sociedades del Grupo debieran ceder datos de carácter personal de su responsabilidad al auditor, éste, en calidad de "responsable del tratamiento", deberá asumir su obligación de tratar los datos exclusivamente para llevar a cabo la prestación y los fines de los servicios contratados, así como su deber de dar cumplimiento a cualesquiera obligaciones legales derivadas de su condición de auditor.

Las Partes darán cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos vigente y adoptarán las medidas de seguridad oportunas habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 34 del RGPD en relación con los datos tratados.

Las Partes implantarán las medidas oportunas para atender, en tiempo y forma, las posibles peticiones de ejercicio de derechos que formulen los interesados.

Adicionalmente, si una de las Partes recibiera de un interesado una solicitud para el ejercicio de un derecho de rectificación, supresión o limitación del tratamiento, pondrá tal circunstancia en conocimiento de la otra Parte de manera inmediata.

Los datos referidos tendrán carácter confidencial sobre la base de la obligación de secreto profesional regulada, entre otras, en la Ley 22/2015, sin perjuicio de eventuales

requerimientos que emanen de nuestro ordenamiento jurídico, por acatamiento de cualquier disposición o resolución de cualquier autoridad administrativa o reguladora y en todo caso por requerimiento de tribunales o la autoridad de control.

Se podrán conservar aquellos datos que sean estrictamente necesarios de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2015, para poder justificar la prestación de los servicios profesionales, para el caso de que la misma fuera cuestionada y el tiempo de prescripción legalmente establecido.

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra respecto de los posibles incumplimientos en que pudiera incurrir en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **Duodécima.- Formalización**

El contrato se formaliza en documento privado, sin perjuicio del derecho de las partes para compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial del mismo.

En caso de elevación a documento público, serán de cargo de la parte que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento.

En conformidad, las Partes, en la representación que actúan, firman el presente documento y sus anexos en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento

Por CORPORACIÓN

Por la CONTRATISTA

D. Agustín García Inda

D. Francisco Gabás Gracia

D. Javier Castillo Eguizabal

**CONTRATO DE SERVICIOS****Procedimiento abierto****VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Tramitación ordinaria     Tramitación urgente     Tramitación anticipada

Nº Expediente CEPA\_2024\_1

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES****CUADRO RESUMEN****SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:**

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)

**A. PODER ADJUDICADOR**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.</b>
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN / CONSEJERO DELEGADO</b>
<b>DEPARTAMENTO PROPONENTE</b>	<b>DEPARTAMENTO FINANCIERO Y DE CONTROL</b>
<b>Fecha de aprobación de la licitación: 15 de diciembre de 2023. Resolución del Consejero Delegado de fecha de la firma electrónica.</b>	
<b>Dirección postal y correo electrónico: avenida de Ranillas, 3, edificio A, 3ª planta, oficina G, 50018 – Zaragoza <a href="mailto:juridico@aragoncorporacion.es">juridico@aragoncorporacion.es</a></b>	

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO****SERVICIOS DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS ANUALES EN BENEFICIO DE CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. Y SOCIEDADES PARTICIPADAS:**

1. CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. (CCAA individuales y CCAA consolidadas) [CORPORACIÓN]
2. ARAGÓN EXTERIOR, S.A.U. [AREX]
3. ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U. [APL]
4. ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. [ARAGERSA]
5. CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A. [CEEI]

6. CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. [MOTORLAND]
7. EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A. [EXPO]
8. PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. [TECHNOPARK]
9. PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A. [WALQA]
10. PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L. [PDL]
11. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U. [PAA]
12. SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. [SARGA]
13. SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U. [TURISMO ARAGÓN]
14. SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A. [SODECASA]
15. SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A. [SODIAR]
16. SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U. [SVA]
17. SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL, S.A. [SUMA TERUEL]

**CPV 79212300-6 “Servicios de auditoría legal de cuentas”**

**POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:**  SI  NO

La realización independiente de las prestaciones objeto del contrato entrañaría, desde un punto de vista técnico y de coordinación, una mayor complejidad en la gestión de los servicios, que dificultaría su correcta ejecución, de tal modo que la necesidad de coordinar una pluralidad de contratistas diferentes para completar el conjunto de los trabajos de auditoría para las sociedades del grupo empresarial podría provocar, además de un coste adicional al incluir los trabajos de supervisión del contratista del lote principal respecto del resto de lote o lotes, una posible disminución de la calidad y retraso de los plazos marcados.

**Limitaciones en lotes:**

- NO  
 SI, ver Anexo I

**POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS:**

SI  NO

### c. CONTRATO RESERVADO

SI  NO

- Centros especiales de empleo  
 Centros de inserción social  
 Otros (especificar organización)

### d. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ANEXO II)

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21 % Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Total: 732.000,00 €	Total: 153.720,00 €	Total: 885.720,00 €
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado</b>		

**E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
	<b>TOTAL</b>
Presupuesto base de licitación Servicio de auditoría legal (244.000,00 € x 3 años iniciales) (IVA excluido)	732.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas relativas al Servicio de auditoría legal (IVA excluido)	146.400,00 €
Importe de la prórroga del Servicio de auditoría legal (244.000,00 € x 2 años) (IVA excluido)	488.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas relativas al Servicio de auditoría legal en relación con la prórroga (IVA excluido)	97.600,00 €
<b>+TOTAL VALOR ESTIMADO:</b>	<b>1.464.000,00 €</b>

**F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

No procede

**G. ANUALIDADES TOTALES**

ANUALIDADES (EJERCICIO DE INICIO)		IMPORTE (IVA excluido)
Previsión 2024-2025-2026	Año 1, 2 y 3: tres (3) años desde la formalización del contrato	732.000,00 €
Previsión 2027-2028	Año 4 y 5: prórroga del contrato de dos (2) años adicionales	488.000,00 €

**H. PLAZO DE DURACIÓN**

Duración del contrato: tres (3) años desde la formalización del contrato

Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Se establece la posibilidad de una prórroga de duración máxima de dos años	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> General: dos meses de antelación al término de vencimiento del contrato y, en cualquier caso, el preaviso deberá ser antes del 1 de febrero de 2027  <input type="checkbox"/> Específico:
---	--	---

**I. PLAZO DE GARANTÍA**

Duración: No aplica

**J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

SI, ver Anexo XII  NO

**K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Establecidas en el Anexo XV

**L. REVISIÓN DE PRECIOS**

SI Fórmula:  NO

**M. GARANTÍA PROVISIONAL**

SI Importe:  NO

**N. GARANTÍA DEFINITIVA (ANEXOS XVI)**

<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<b>COMPLEMENTARIA</b> <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida
<input checked="" type="checkbox"/> 5 % del importe de adjudicación IVA excluido	
<input type="checkbox"/> % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios	
<input checked="" type="checkbox"/> No se admite constitución mediante retención en precio	

**O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

SI  NO

**P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

SI, ver Anexo VI  NO

**Q. SUBCONTRATACIÓN**

Condiciones de subcontratación: Ver Anexo VII

Tareas críticas que NO admiten subcontratación

**R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

SI, ver Anexo XIX

NO

**S. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

Contrato sometido a recurso de alzada indirecto. Órgano ante el que interponer el recurso: Consejera titular del departamento de tutela de CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U., Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón o el que asumiera la tutela de CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. en el caso de que fuera diferente.

**T. CESIÓN DE CONTRATO**

SI, ver Anexo VII

NO

**U. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del tratamiento:** CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. Avda. Ranillas, 3, 3ª planta, oficina G, 50018 – Zaragoza. [privacidad@aragoncorporacion.es](mailto:privacidad@aragoncorporacion.es).

**Denominación de la actividad de tratamiento:** Gestión de licitadores participantes en los procedimientos de adjudicación de contratos promovidos por CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.

Información básica de la actividad de tratamiento **Anexo XXIII**.

En el presente contrato **el adjudicatario** tratará datos de carácter personal. Teniendo en cuenta las especialidades en materia de auditoría, el adjudicatario será **responsable del tratamiento** de los datos de carácter personal.

SI acceso a datos personales, se deberá firmar declaración responsable por parte del licitador con acceso a datos, conforme al Anexo XXIV

SI acceso a datos personales, ver acuerdo específico de responsable de tratamiento en el Anexo XXV (para firma del adjudicatario)

## V. ÍNDICE ANEXOS

### ÍNDICE DEL CLAUSULADO

<b>1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....</b>	<b>9</b>
<b>2.1. Disposiciones Generales.....</b>	<b>9</b>
2.1.1. Objeto y necesidad del contrato .....	9
2.1.2. Valor estimado del contrato .....	9
2.1.3. Presupuesto base de licitación.....	10
2.1.4. Precio del contrato.....	10
2.1.5. Plazo de duración.....	10
2.1.6. Perfil de contratante.....	10
2.1.7. Notificaciones.....	11
<b>2.2. Cláusulas especiales de licitación.....</b>	<b>11</b>
2.2.1. Presentación electrónica de proposiciones a través de la PLACSP .....	11
2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	12
2.2.3. Subsanación de documentos.....	12
2.2.4. Contenido de las proposiciones .....	12
2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones .....	15
2.2.6. Mesa de contratación.....	15
2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones .....	15
2.2.8. Valoración de las ofertas .....	16
2.2.9. Ofertas con valores anormalmente bajos .....	17
<b>2.3. Adjudicación.....</b>	<b>18</b>
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	18
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta .....	18
2.3.3. Garantía definitiva .....	22
2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato/desistimiento del procedimiento.....	22
2.3.5. Adjudicación.....	22
<b>2.4. Formalización del contrato .....</b>	<b>22</b>
<b>3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....</b>	<b>23</b>
<b>3.1. Pagos al contratista .....</b>	<b>23</b>
<b>3.2. Obligaciones del contratista.....</b>	<b>24</b>
3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección del medio ambiente .....	24
3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo.....	25

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución del contrato .....	26
3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación .....	26
3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	27
3.2.6. Obligaciones de transparencia .....	27
3.2.7. Obligaciones relativas la reutilización de la información (datos abiertos).....	27
<b>3.3. Tributos .....</b>	<b>27</b>
<b>3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial .....</b>	<b>28</b>
<b>3.5. Revisión de precios .....</b>	<b>28</b>
<b>3.6. Cesión del contrato.....</b>	<b>28</b>
<b>4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>28</b>
4.1. Valoración del servicio.....	28
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	29
4.3. Plazo de duración.....	29
4.4. Responsable del contrato .....	29
4.5. Programa de trabajo .....	29
4.6. Evaluación de riesgos profesionales.....	30
4.7. Penalidades.....	30
4.7.1. Penalidades por demora.....	30
4.7.2. Otras penalidades .....	30
4.7.3. Aplicación y efectividad de las penalidades.....	30
<b>5. RECEPCIÓN O CONFORMIDAD Y LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>31</b>
5.1. Recepción o conformidad y liquidación.....	31
5.2. Plazo y devolución de garantía.....	31
<b>6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>31</b>
<b>7. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>32</b>
7.1. Modificaciones previstas.....	32
7.2. Modificaciones no previstas.....	33
<b>8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....</b>	<b>33</b>
<b>9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....</b>	<b>33</b>
<b>10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN .....</b>	<b>34</b>
ANEXO I.- LIMITACIONES A LOS LOTES .....	36
ANEXO II.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	37
ANEXO III.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU).....	38

---

<b>ANEXO IV.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS ANUALES ENTRE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL GRUPO CORPORACIÓN .....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO V.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL .....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO VI.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO .....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXO VII.- SUBCONTRATACIÓN/CESIÓN .....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO VIII.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA ..</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO IX.- PRECIOS UNITARIOS .....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO X.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B. “PROPUESTA SUJETA A JUICIO DE VALOR” ..</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO XI.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C. “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA” .....</b>	<b>54</b>
<b>ANEXO XII.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....</b>	<b>55</b>
<b>ANEXO XIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR. SOBRE B (ANEXO X) .....</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO XIV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA. SOBRE C (ANEXO VIII Y ANEXO XI) .....</b>	<b>57</b>
<b>ANEXO XV.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>60</b>
<b>ANEXO XVI 1.- MODELO DE AVAL / GARANTÍA DEFINITIVA.....</b>	<b>61</b>
<b>ANEXO XVI 2.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN .....</b>	<b>62</b>
<b>ANEXO XVI 3.- MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO .....</b>	<b>63</b>
<b>ANEXO XVII.- PENALIDADES .....</b>	<b>64</b>
<b>ANEXO XVIII.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO .....</b>	<b>65</b>
<b>ANEXO XIX.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS .....</b>	<b>66</b>
<b>ANEXO XX.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXO XXI.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO O DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO .....</b>	<b>69</b>
<b>ANEXO XXII.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>70</b>
<b>ANEXO XXIII.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES .....</b>	<b>71</b>
<b>ANEXO XXIV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS PERSONALES.....</b>	<b>72</b>
<b>ANEXO XXV.- CONTRATO PROTECCIÓN DE DATOS A OTORGAR CON EL ADJUDICATARIO CON ACCESO A DATOS PERSONALES .....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO XXVI.- MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS EN BENEFICIO DE SOCIEDADES PARTICIPADAS POR CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. A SUSCRIBIR CON EL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>74</b>
<b>ANEXO XXVII.- CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN .....</b>	<b>81</b>

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto a tenor del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), conforme al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y tendrá carácter privado, sin perjuicio de su sometimiento a las especialidades que establece la normativa sobre contratación del sector público aplicable a los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato está sujeta a regulación armonizada, según el **apartado E** del cuadro-resumen, en función de su objeto y valor estimado.

El pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualesquiera de los restantes documentos contractuales prevalecerá el pliego.

La presentación de la oferta por el interesado conllevará los efectos de la declaración implícita del conocimiento y aceptación del contenido del pliego y de todas y cada una de sus prescripciones y de su plena eficacia contractual, sin que el licitador quede dispensado o eximido, bajo la alegación u oposición de su desconocimiento, del cumplimiento de los deberes, obligaciones o cargas que le impongan el pliego, las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, cualesquiera otros documentos contractuales y de la normativa que resulte de aplicación en ejecución de lo pactado.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato se establece en el **apartado B** del cuadro-resumen de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, de sus modificaciones.

Si así lo prescribe el **apartado B** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en su adjudicación se especificarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada uno de los lotes en los que se divida su objeto, en su caso.

Si así lo prescribe el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes, según el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el acuerdo de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A**.

#### 2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** determina el procedimiento de licitación que le es aplicable y la publicidad a la que va a someterse.

Si el precio se determinase a partir de unidades de ejecución, el incremento máximo de tales unidades hasta el porcentaje del diez por ciento (10 %) del precio del contrato no tendrá el carácter de modificación contractual, fijándose el precio definitivo a satisfacer al contratista a la liquidación del contrato, sin que tal incremento integre el cálculo del valor estimado del contrato.

### **2.1.3. Presupuesto base de licitación**

El importe del presupuesto base de licitación será el fijado como importe máximo en el **apartado D**. El desglose de costes se especificará en el **Anexo II**.

Cuando el **apartado D** especifique que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de CORPORACIÓN, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato que indicase el **apartado D** fuera el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, Impuesto sobre el Valor Añadido [IVA excluido], serán los establecidos en el **Anexo VIII**.

CORPORACIÓN no satisfará los gastos adicionales en los que pudiera incurrir el adjudicatario por cualquier concepto, que serán en todo caso a cargo de este último.

### **2.1.4. Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y deberá indicar, como partida independiente, el IVA.

El precio del contrato incluirá los tributos, tasas, cánones y licencias que pudieran devengarse por la realización de las prestaciones propias del contrato, cualesquiera que sean su naturaleza u objeto, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### **2.1.5. Plazo de duración**

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato, salvo que, excepcionalmente, pudiera diferirse en el contrato el inicio de la prestación atendiendo a su naturaleza y objeto.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se efectúe al menos con la antelación prevista en el **apartado H**, que no podrá ser inferior a un plazo de dos meses a su término de vencimiento.

### **2.1.6. Perfil de contratante**

La información sobre el contrato publicada, de acuerdo con las prescripciones del pliego, a través del perfil de contratante, podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

Asimismo, podrá consultarse la información publicada en la siguiente dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/pcon/pcon-public/>.

Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

### **2.1.7. Notificaciones**

CORPORACIÓN practicará todas las notificaciones y comunicaciones por comparecencia electrónica a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>) [PLACSP], al que se incorporará el licitador.

El cómputo de los plazos de notificación electrónica se regirá por la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación por el licitador a requerimiento de los servicios correspondientes lo realizará a través de la PLACSP y, en su defecto, a través del medio que el requerimiento especifique.

Si los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que el requerimiento especifique.

## **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

### **2.2.1. Presentación electrónica de proposiciones a través de la PLACSP**

Los licitadores presentarán sus proposiciones única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del pliego, atendiendo a las condiciones señaladas a continuación para cada sistema y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, no admitiendo las proposiciones no presentadas en la forma y plazos indicados.

El acceso a la PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondelestado.es>, mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, lo detallan las Guías de Ayuda para Empresas puestas a disposición de los licitadores en la PLACSP.

En los procedimientos en los que no quepa remitir electrónicamente alguno de los sobres, por su naturaleza, (maquetas, muestras, etc.), la herramienta permitirá la generación de etiquetas que vinculen la huella electrónica del sobre con el elemento a presentar en el registro físico indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, de no completar el envío de la oferta/documentación a causa de problemas técnicos en el sistema electrónico, el licitador, previa obtención de un justificante de presentación de la huella electrónica, dispondrá de **un plazo de 24 horas** para remitir su oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas.

Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico lo presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

### **2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial**

Los licitadores indicarán qué documentos (o qué parte de los mismos) o datos, de los incluidos en sus ofertas, tienen la consideración de «confidenciales».

No se admitirán las declaraciones genéricas de confidencialidad que se extiendan a todos los documentos o a todos los datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican la confidencialidad.

No serán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto, siempre haciendo constar en su nombre la palabra confidencial de forma que permita garantizar su confidencialidad en el sistema.

### **2.2.3. Subsanación de documentos**

Los licitadores subsanarán, a requerimiento de la mesa de contratación, la falta de presentación de declaraciones responsables del cumplimiento de requisitos de participación, sus omisiones o los errores que pudiera contener.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o la incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo y condición de adjudicación del contrato.

En ambos casos el licitador dispondrá de un plazo de **tres días naturales** a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

De no subsanar en plazo lo requerido el órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

### **2.2.4. Contenido de las proposiciones**

Los licitadores presentarán las proposiciones en los sobres que a continuación se indican, **en formato electrónico** y firmadas electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar

en cada uno de ellos el órgano de contratación, el procedimiento al que concurre, su contenido y el nombre del licitador.

No obstante, cuando los criterios de adjudicación establecidos en los **Anexos X y XI** concreten una pluralidad de criterios que exijan un juicio de valor o que puedan valorarse a través de fórmulas presentarán, además del sobre A, sobre B y C conforme a lo establecido en el pliego.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en español. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial, en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que la rige, debidamente firmada por el licitador o su representante. En su defecto, el licitador la presentará preferentemente en los siguientes formatos: documentos de tipo texto en formato tipo .docx o similares, .pdf, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formato .png/.jpeg /.svg.

#### **2.2.4.1. Sobre A. Título: Documentación administrativa**

##### **CONTENIDO:**

**1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA [DRU].** Se cumplimentará conforme al **Anexo III**, firmada por el licitador o su representante.

En el caso de licitación por lotes sujetos a diferentes requisitos de solvencia y capacidad, el licitador presentará tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

La DRU incorpora el Documento Europeo Único de Contratación [DEUC] y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios [UTE] siempre que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en unión temporal, firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Cada una de las empresas presentará su DEUC.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.

**2º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Exclusivamente en el supuesto en el que el pliego exigiera garantía provisional conforme al **apartado M** del cuadro-resumen, se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:**

- Las garantías en efectivo se depositarán en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, incluyendo el resguardo que acredite dicho depósito en el **sobre A**.
- Los certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, incluyendo la garantía en el **sobre A**.

En el caso de concurrencia en UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, alcancen la cuantía requerida en el **apartado M** del cuadro-resumen y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

**3º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS**

**EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros presentarán, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica detallada a continuación.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden jurisdiccional**, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f) de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que constará, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** del artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio prescindirán del informe de reciprocidad.

4º. **DECLARACIÓN DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.** A cumplimentará según lo indicado en el **apartado U**, conforme al **Anexo XXIV**.

5º. **CONFLICTO DE INTERESES.**

Declaración responsable de la empresa licitadora, por la que manifieste que ni esta ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, tiene un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

#### **2.2.4.2. Sobre B: Título: Propuesta sujeta a juicio de valor.**

##### **CONTENIDO:**

Si el **Anexo XIII** incluye criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, serán objeto de juicio de valor y el licitador deberá aportar un **sobre B** que incluya la documentación exigida en el **Anexo X**.

Se excluirán del procedimiento de licitación aquellos licitadores que incorporen en el **sobre B** documentación que constituya el contenido del **sobre C**, objeto de evaluación automática.

#### **2.2.4.3. Sobre C: Título: Oferta económica y propuesta sujeta a valoración automática.**

Este sobre incluirá la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos indicados en el **Anexo XI**, sobre criterios a valorar por medio de fórmula, de conformidad con el **Anexo XIV**.

Los licitadores formularán la OFERTA ECONÓMICA y las ofertas asimismo sujetas a evaluación automática conforme al modelo del **Anexo VIII** formando parte inseparable del mismo. Las ofertas

económicas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del IVA a repercutir.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en UTE si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las ofertas presentadas por dicho licitador o con su participación.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, el contenido cierto de la oferta.

#### **2.2.4.4. Variantes**

En el caso de admitir, según el **apartado J**, la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo XII** siempre que cumplan los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, resumidas en dicho anexo, sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato.

Cada licitador, en la proposición que presente, incluirá obligatoriamente la solución que propugna al trabajo o servicio básico requerido.

#### **2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones tiene por efecto la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas del pliego y de las prescripciones técnicas, así como su declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información, salvo que aquel se opusiera expresamente, facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

#### **2.2.6. Mesa de contratación**

La mesa de contratación será el órgano técnico especializado que asiste al órgano de contratación mediante el ejercicio de las funciones que la ley le atribuye para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de las ofertas, entre otras funciones legales.

El **Anexo XXII** establecerá su composición, publicándose en el perfil de contratante mediante la publicación del anuncio de licitación o, en otro caso, siempre con carácter previo a su constitución, mediante su anuncio específico en el perfil.

#### **2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones**

##### **2.2.7.1. Apertura del sobre A y calificación de la documentación administrativa**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el

**sobre A**, verificando que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, requiriendo su subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación determinará, a las resultas de la calificación, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, siempre con carácter previo a la apertura de los **sobres B y C**.

#### **2.2.7.2. Apertura y examen de los sobres B**

Cuando la presentación del **sobre B** sea obligatoria la mesa procederá, en un plazo no superior a siete (7) días hábiles a contar desde la apertura del **sobre A**, a su apertura electrónica para evaluar su contenido con arreglo a los criterios de adjudicación especificados en el anexo (XIII). Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

Se excluirán del procedimiento de licitación aquellos licitadores que incorporen en el **sobre B** documentación que deba ser objeto de valoración automática (**sobre C**).

#### **2.2.7.3. Apertura y examen de los sobres C**

Con carácter previo a la apertura del **sobre C** se hará pública la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica del **sobre C**, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA", de cada uno de los licitadores admitidos.

Esta apertura se realizará en sesión pública telemática a través de la PLACSP en la fecha señalada en el anuncio de licitación o en los anuncios posteriores.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios fijados en el **Anexo XIV**.

#### **2.2.7.4. Publicidad del resultado de los actos y notificación a los licitadores afectados**

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas correspondientes, que recogerán el resultado del procedimiento con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Las actas excluirán aquella información no susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Las actas se publicarán en el perfil de contratante, sin perjuicio de su comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores.

El acto de exclusión se notificará al licitador excluido con expresión de los recursos que procedan contra la decisión.

#### **2.2.8. Valoración de las ofertas**

No se valorarán, quedando excluidas de la licitación, las ofertas que no vayan acompañadas de toda la documentación exigida en el pliego cuando tal omisión impida su valoración conforme a los criterios de adjudicación o cuando la documentación presentada tenga defectos insubsanables.

También se excluirán, sin valorarse, las ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o que no acompañen la documentación necesaria conforme a las prescripciones del pliego.

Los criterios de adjudicación figurarán en el anuncio de licitación y en los **Anexos XIII y XIV**, parte inseparable del pliego.

Dichos criterios podrán concretar en su caso el umbral mínimo de puntuación que pueda exigirse al licitador para continuar en el procedimiento de licitación.

Si, como consecuencia de la pluralidad de criterios de licitación, el procedimiento se articula en fases sucesivas, los licitadores presentarán tantos sobres como fases previstas, según los **Anexos X y XI**, y de la valoración total de los diferentes criterios, la mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta que haya obtenido una valoración mayor.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo XIII** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **Anexo XIV**, su valoración previa se realizará por el órgano técnico expresamente indicado en el **Anexo XIII**, distinto de la mesa, cuya titularidad o composición se publicará en el perfil de contratante, constando en tal caso en el **Anexo XIII** los criterios concretos sujetos a la valoración del comité de expertos o del organismo especializado, el plazo para efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo que correspondan a la cuantificación del concreto criterio.

Si asiste un comité de expertos su composición la detallará el **Anexo XIII**, publicándola incorporada al anexo del pliego, o en el perfil de contratante, siempre con carácter previo a la apertura del **sobre B**.

Si asiste un organismo técnico especializado su designación se efectuará en el mismo **Anexo XIII** del pliego publicado en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

La valoración que realice el comité de expertos o el organismo técnico especializado será siempre vinculante para la mesa de contratación.

### **2.2.9. Ofertas con valores anormalmente bajos**

El **Anexo XIV** establece los parámetros objetivos en cuya virtud una proposición se considera anormalmente baja y, en consecuencia, que no pueda ser cumplida.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad la mesa de contratación, antes de llevar a cabo la valoración comparada de las ofertas, dará audiencia al licitador afectado conforme al procedimiento legalmente previsto y, a sus resultas, propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso la excluirá de la licitación.

## **2.3. Adjudicación**

### **2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la evaluación realizada, su orden de clasificación de forma decreciente e incluirá la puntuación otorgada a cada una de ellas conforme a los criterios establecidos en los **Anexos XIII y XIV**, así como la propuesta de adjudicación a la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de contratación pública según los criterios específicos señalados en el **Anexo XIV**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La mesa de contratación requerirá a los licitadores cuyas ofertas estén en situación de empate la presentación de la documentación que permita aplicar las reglas y criterios de desempate que establece el pliego en plazo común no inferior a cinco (5) días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

### **2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta**

La mesa de contratación requerirá del licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en el poder del contratante para su calificación, mediante su remisión en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de notificación o comunicación del requerimiento.

Los documentos justificativos deberán presentarse en formato electrónico.

#### **Relación de documentos que han de aportarse**

##### **1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad**

Si la empresa fuese persona jurídica su personalidad la acreditará mediante la presentación de la escritura de su constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar la realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Si fuera un empresario individual la mesa de contratación comprobará de oficio sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso en que la mesa no pudiera efectuar la anterior comprobación requerirá la aportación del documento de identidad en el momento en el que solicite la presentación de la restante documentación para su calificación previa a la adjudicación del contrato.

## **2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador los comprobarán de oficio la mesa de contratación en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso en que la mesa no pudiera efectuar la anterior comprobación, requerirá del licitador la aportación del documento de identidad en el momento en el que le solicite la presentación de la restante documentación para su calificación previa a la adjudicación del contrato.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil conforme al artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón eximirá al licitador de la presentación de la documentación indicada en los **apartados 1º y 2º** de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en los artículos 96 de la LCSP y 19 del Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Lo acompañará, para su plena eficacia, de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

## **3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica la efectuará el licitador por los medios que especifique el anuncio de licitación y el **Anexo V** del pliego.

Las empresas que concurren en UTE acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes a los efectos de la determinación de su solvencia.

La acreditación de la solvencia por medios externos exigirá demostrar que, para la ejecución del contrato, el licitador interesado dispone de esos medios de forma efectiva mediante la exhibición del documento de compromiso de disposición, justificando además su suficiencia por los medios que especifique el **Anexo V**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo V**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de una pluralidad de licitadores.

El adjudicatario ejecutará el contrato con los mismos medios que justifiquen su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten que dispone de una solvencia equivalente, siempre previa autorización expresa y escrita del órgano de contratación.

#### **4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**

Si así lo prevé el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados que se especifiquen en el pliego, que operarán como criterio de solvencia a acreditar, necesariamente, incluso cuando se aporte el certificado de clasificación.

#### **5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, el licitador deberá aportar la documentación que acredite que dispone de habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya objeto del contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C**, deberá aportar certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o, de otro modo, acreditará las condiciones de organización calificada de acuerdo con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

#### **6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**

El interesado se encontrará en situación de alta en el ejercicio corriente, y acompañará a la restante documentación el último recibo que así lo acredite junto con su declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto o, en otro caso, su declaración responsable de encontrarse exento del pago del tributo.

#### **7º. Disposición de medios**

Cuando así lo prescriba el **apartado P**, la **acreditación de la efectiva disposición de los medios** personales y/o materiales para la ejecución del contrato la realizará, en su caso, conforme a las especificaciones del **Anexo VI**.

En este caso el licitador, de resultar adjudicatario, ejecutará el contrato con los medios que hubiera comprometido aportar y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios material y funcionalmente equivalentes, siempre previa autorización, expresa y escrita del órgano de contratación.

#### **8º. Garantía definitiva**

El licitador propuesto como adjudicatario constituirá la garantía definitiva si, en su caso, así correspondiera conforme al pliego, a favor de CORPORACIÓN según modelo del **Anexo XVI**.

#### **9º. Subcontratación**

El licitador aportará, según corresponda, declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando su importe, el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, y que estará, asimismo, firmada por el subcontratista junto con la restante **documentación acreditativa de la subcontratación** según prescriba el **apartado Q**.

#### **10º Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad**

Aportará declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que corresponda a la cuota de reserva legal establecida en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en sustitución de la aplicación de la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre la adopción de tales medidas, concretándolas.

Igualmente, la declaración responsable indicará que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa que sea preceptiva, que podrá ser requerida en cualquier momento por la mesa de contratación para comprobar el cumplimiento efectivo de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que, reglamentariamente, debieran adoptarse.

#### **11º. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad**

En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.

#### **12º Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

**13º Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.** Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

#### **Cláusula de verificación de las declaraciones responsables y de la documentación aportada**

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **2.3.3. Garantía definitiva**

La garantía definitiva que figura en el apartado N del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Con carácter general, y salvo que lo justifique el interés público, se permitirá al contratista utilizar el sistema de constitución de garantía por retención en precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme a la disposición adicional cuarta de la LCSP, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

### **2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato/desistimiento del procedimiento**

La decisión de no celebrar o de no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores, en los términos del **Anexo XXI**, por los gastos en que hubiesen incurrido.

### **2.3.5. Adjudicación**

La adjudicación del contrato será motivará y se notificará a los licitadores, publicándose en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**.

## **2.4. Formalización del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La mesa de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato se hubiera adjudicado a una UTE su representante presentará ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del término otorgado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

El contrato se formalizará en documento privado ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación sin que en ningún caso pueda incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos y condiciones que prescriben los pliegos o que varíen la oferta del adjudicatario formulada conforme a los mismos.

La formalización deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

### **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **3.1. Pagos al contratista**

El contratista tiene derecho al pago, con arreglo a los precios convenidos, de la asistencia prestada de forma efectiva con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones que le proporcione CORPORACIÓN, satisfaciéndolo cada una de las sociedades conforme a la cantidad establecida en la oferta económica individualizada.

La parte de la retribución correspondiente al precio del contrato será satisfecha por cada una de las sociedades beneficiarias según el siguiente calendario de facturación:

- El 40% del coste anual al final de la realización del trabajo preliminar, que aproximadamente tendrá lugar entre los meses de octubre o noviembre.
- El 30% del coste anual al inicio de la fase final del trabajo aproximadamente entre los meses de enero o febrero.
- El 30% del coste anual al completarse la fase final del trabajo, con la entrega de los informes requeridos.

Los créditos así determinados los satisfará cada compañía a la fecha de aceptación de la correspondiente factura mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente abierta en la entidad de crédito facilitada por el contratista, para cuyo pago CORPORACIÓN proporcionará las instrucciones precisas a las sociedades beneficiarias y al adjudicatario del contrato.

El medio habitual de pago de las sociedades que integran el Grupo CORPORACIÓN es la transferencia bancaria al contratista. La modificación y uso de cualquier otro medio de pago requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte la sociedad beneficiaria, expresando las causas que lo justifiquen.

Los pagos se efectuarán habitualmente los días 10 y 25 de cada mes, atendiendo a los vencimientos estipulados en cada caso y a las peculiaridades de cada una de las sociedades beneficiarias, respetándose siempre los términos máximos de cumplimiento de las obligaciones de pago que

establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y que constituyen el límite legal a la discrecionalidad de la regla de pago que incorpora el pliego.

El pago de las facturas emitidas constituye en cualquier caso un pago a cuenta de los servicios prestados durante la anualidad correspondiente sin perjuicio de la ulterior liquidación final que pudiera practicarse entre las partes, sujeto siempre a los límites resultantes del precio pactado con el contratista para cada una de las sociedades beneficiarias.

Serán condiciones de pago la prestación efectiva del servicio bajo la conformidad y aceptación de la compañía y la remisión de las facturas a la sociedad obligada al pago bien por correo ordinario, bien por la dirección de correo electrónico que la sociedad beneficiaria indique a tal fin al contratista.

Todas las facturas que no cumplan las condiciones y precios establecidos en el contrato, contengan errores de cálculo, sean fotocopias o no reúnan los requisitos exigidos legalmente o en el pliego o no incorporen la remisión del "parte de servicios", se rechazarán y devolverán al contratista, indicando por escrito la causa que motiva su rechazo para su subsanación mediante la expedición y remisión de una nueva factura debidamente confeccionada.

La retribución del contratista la satisfará individualmente cada una de las sociedades beneficiarias según corresponda en cada caso, respondiendo subsidiariamente CORPORACIÓN de la obligación de pago y siempre a salvo de los derechos de repetición que le pudieran corresponder frente a la beneficiaria que no hubiera efectuado el pago.

### **3.2. Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección del medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria contrate para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación, como personal del contratante, de las personas que hayan realizado los trabajos, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, laboral o mercantil, que les una al contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente según establezcan tanto la normativa vigente como los pliegos que rigen la contratación.

El órgano de contratación podrá especificar en el pliego de prescripciones técnicas las Administraciones u organismos públicos de los que los licitadores puedan obtener información relativa al alcance y cumplimiento de las obligaciones legales.

### Obligación de reserva legal de empleo

El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de ley 11/2023.

### Obligaciones en materia de igualdad de género

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

### **3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo**

En los casos en que legalmente proceda e indique el **apartado O** el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en el anexo correspondiente.

En los supuestos en que proceda la subrogación se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable o en el acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla contratada durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del contratante cuando sea requerida a los efectos del cumplimiento y buen fin del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades del **Anexo XVII** del pliego.

### Condiciones de subrogación en caso de personas con algún grado de discapacidad

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, si hubiere personas con algún grado de discapacidad, con el fin de favorecer su integración, la empresa saliente estará obligada a facilitar a la empresa entrante un plan de adaptación del puesto de trabajo y otro de acompañamiento personal, si se requiere, en función de las circunstancias, procedimiento productivo y grado de discapacidad de la persona. Igualmente, deberá facilitar a la entrante la identificación de aquellas personas que requieran alguna adaptación en su

puesto de trabajo por razones de seguridad personal, así como comunicar cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, junto a las medidas aconsejadas para hacerles frente.

### **3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución del contrato**

Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos en exclusiva a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo aplicable, así como a mantenerles dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista, que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

### **3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación de los servicios con los requisitos y alcance que establece el **Anexo VII**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y ss. de la LCSP.

Para el otorgamiento de subcontratos por el contratista será necesario que éste comunique a CORPORACIÓN en todo caso, de forma anticipada y por escrito, su intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público.

En cualquier caso, el subcontratista carecerá de acción directa frente a CORPORACIÓN y a las sociedades del Grupo que se beneficien de la prestación.

### **3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que CORPORACIÓN decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el desarrollo de su actividad empresarial o profesional y de la asistencia o de la realización de la prestación consecuyente, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **3.2.6. Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a CORPORACIÓN, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que impone a la contratante la legislación en materia de transparencia.

Transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que hubiera sido atendido CORPORACIÓN podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al contratista la imposición de multas coercitivas por importe de mil (1.000) euros, reiteradas por períodos de quince (15) días naturales hasta su efectivo cumplimiento y siempre hasta el límite de la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

### **3.2.7. Obligaciones relativas la reutilización de la información (datos abiertos)**

La reutilización de la información asociada a la licitación se realizará mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Si de la ejecución del contrato el adjudicatario obtuviera información que pueda ser reutilizable, la proporcionará cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación.

## **3.3. Tributos**

Tanto las ofertas que formulen los licitadores como las propuestas de adjudicación comprenderán, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven la actividad profesional o los medios que se utilicen para su desenvolvimiento, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### **3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial**

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de bienes, productos o creaciones intelectuales protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, su cumplimiento conllevará su cesión a CORPORACIÓN, a excepción de aquéllos que tengan el carácter de personalísimos.

### **3.5. Revisión de precios**

Si procediera la revisión de precios lo indicará así el **apartado L**, que recogerá la fórmula aplicable.

### **3.6. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así se hubiese establecido en el apartado T del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VII.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **4.1. Valoración del servicio**

El contratista desarrollará la actividad o prestará el servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en su interpretación técnica, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de la idoneidad del servicio se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D**, al término de los vencimientos que establezcan los pliegos y, si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, mensualmente.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato.

Podrán realizarse valoraciones parciales por asistencias efectuadas antes de la íntegra ejecución del contrato, siempre que lo solicite el contratista y sean autorizados por el órgano de contratación previo informe favorable del responsable del contrato.

Excepcionalmente, por razones de interés público y siguiendo el procedimiento de modificación correspondiente, cuando durante la ejecución del contrato se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, podrá instarse la modificación provisional de los medios que se deban poner a disposición del contrato hasta alcanzar los hitos establecidos en los pliegos para la ejecución.

#### **4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

El **Anexo XV** especificará las condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, el **Anexo XVII** podrá prever penalidades para el caso de su incumplimiento.

#### **4.3. Plazo de duración**

El plazo de duración del contrato será el que fije el **apartado H** o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### **4.4. Responsable del contrato**

El órgano de contratación designará un responsable de contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre su ejecución.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
- Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.

#### **4.5. Programa de trabajo**

Si CORPORACIÓN estima conveniente exigir un programa de trabajo el contratista lo presentará para su aprobación por CORPORACIÓN al mismo tiempo que apruebe los documentos de la solución elegida, fijando plazos parciales correspondientes.

A la modificación de las condiciones contractuales el contratista actualizará y pondrá al día el programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del responsable del contrato.

#### **4.6. Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista en todo caso realizará la evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados en cumplimiento del artículo 22.bis del Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

En función de las prestaciones contratadas se adecuará la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **4.7. Penalidades**

##### **4.7.1. Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por CORPORACIÓN.

En el caso de sobrepasarse el plazo establecido o de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, se estará a la prescripción del **Anexo XVII** del pliego.

##### **4.7.2. Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, el control de la calidad, dará lugar a la imposición de penalidades según se indique en el **Anexo XVII** de este pliego y en la forma en él previstas.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de cinco días.

##### **4.7.3. Aplicación y efectividad de las penalidades**

De aplicar alguna de las penalidades la contratante deducirá su cuantía de la factura o certificaciones expedidas por la contratista y, en otro caso, las hará efectivas, parcial o totalmente, a cargo de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación de la penalización, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho CORPORACIÓN originados por los incumplimientos el Contratista.

## **5. RECEPCIÓN O CONFORMIDAD Y LIQUIDACIÓN**

### **5.1. Recepción o conformidad y liquidación**

El contratista entregará los trabajos realizados o prestará el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción o conformidad sobre la idoneidad de la prestación y en los términos prescritos en el pliego como condición de pago.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual, salvo que el propio pliego establezca la posibilidad de su recepción a términos de vencimiento parcial.

### **5.2. Plazo y devolución de garantía**

El **apartado I** establecerá el plazo de garantía, atendiendo en otro caso al ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que CORPORACIÓN haya formalizado ningún reparo el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la actividad desarrollada o de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, si ésta fuera exigible conforme a las prescripciones del pliego.

## **6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XX** del pliego.

Asimismo, serán causas adicionales de resolución las que el órgano de contratación establezca como obligaciones esenciales en el **Anexo XVIII**, debiendo figurar su enunciación de manera precisa, clara e inequívoca.

Cuando alguna de las empresas integrantes de una UTE incurriera en alguna de las causas de resolución que prevén los artículos 211.1.a) y 211.1.b) de la LCSP, CORPORACIÓN estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la UTE o acordar la

resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato que prevea el **Anexo VI** podrá constituir causa de resolución cuando lo especifique expresamente dicho anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que establezca el **Anexo XVII**.

Después de haber informado al contratista tanto de estar incurso en cualesquiera causas de resolución como de los plazos o condiciones pactadas por las partes para su resolución sin que haya subsanado su incumplimiento, CORPORACIÓN podrá resolver unilateralmente el contrato.

La resolución podrá ser total o parcial. La resolución total procederá cuando la causa resolutoria afecte a la totalidad de la actividad objeto del contrato, mientras que será parcial cuando se refiera a un sector de actividad que configura el objeto contractual.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a CORPORACIÓN de todos los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de su responsabilidad respecto de la cuantía que exceda la de la garantía incautada.

## **7. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación sólo podrá modificar su contenido o condiciones por razones de interés público empresarial cuando lo prevea el **apartado R**, el **Anexo XIX** o bajo los supuestos y con los límites establecidos, respectivamente, en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Las modificaciones las acordará el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizadas en documento administrativo, y se publicarán en el perfil de contratante y, también, en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales el contratista actualizará el programa de trabajo.

### **7.1. Modificaciones previstas**

El procedimiento para acordar la modificación prevista incluirá un trámite de audiencia al contratista por plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el envío del requerimiento, así como el resto de trámites que resulten preceptivos, incluida la emisión de informe por la Asesoría Jurídica de CORPORACIÓN.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIX** especificará las circunstancias, las condiciones, su alcance y sus límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación al que, como máximo, puedan afectar, así como el procedimiento a seguir para la toma de la decisión por el órgano de contratación.

Si son varias las causas de modificación previstas en el pliego las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje se referirán, en particular, a cada una de ellas.

Las modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

## **7.2. Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas previamente en el pliego por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de la LCSP, siguiéndose asimismo el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## **8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD**

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a CORPORACIÓN por la normativa vigente.

Los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por CORPORACIÓN cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, REGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la legislación de contratación pública para la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o, en su caso, el cesionario del contrato estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad impuesto al adjudicatario.

## **9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el REGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria que los desarrolla.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por CORPORACIÓN con ocasión de la licitación que regula este pliego, se tratarán con la finalidad de adjudicar el contrato mediante la tramitación del procedimiento en concurrencia, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente actividad de tratamiento conforme al **Anexo XXIII**, de *Información sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores*.

Si la ejecución del contrato conlleva y requiere acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo

tratamiento sea responsable la entidad contratante según el **apartado U**, aquél actuará en calidad de encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento se someterá a esta cláusula y a las condiciones del **Anexo XXIV, Contrato de encargado del tratamiento (con acceso a datos personales)** que la complementa.

El subcontratista o, en su caso, el cesionario del contrato estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas al adjudicatario en el *Contrato de encargado del tratamiento*.

CORPORACIÓN se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y el competente en materia de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el contratista a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

## **10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN**

El pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y el resto de documentos que rigen la contratación están sometidos al régimen de recursos que especifique el **apartado S**.

Si procede la interposición potestativa de un recurso especial en materia de contratación pública conforme al artículo 44 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la documentación en el perfil de contratante.

La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica.

Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de la indicada en el apartado anterior, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal.

Para los contratos licitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en plazo de dos (2) meses, a computar de fecha a fecha desde el día de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso de alzada *impropio* el recurso se interpondrá ante el órgano indicado

en el **apartado S** en el plazo de un (1) mes, a computar de fecha a fecha desde el día de su publicación en el perfil de contratante, y se tramitará conforme a los artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el pliego de condiciones ha sido aprobado por el órgano de contratación de CORPORACIÓN, previo informe de su Asesoría Jurídica, **en fecha 24 de abril de 2024.**

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## **ANEXO I.- LIMITACIONES A LOS LOTES**

**NO APLICA**

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

**ANEXO II.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Artículo 100.2 LCSP

**SERVICIOS DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS ANUALES**

<b>DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS:</b>	
<b>Servicio de auditoría legal de cuentas anuales</b>	<b>732.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>732.000,00 €</b>

**Presupuesto base de licitación: 732.000,00 €**

**IVA: 153.720,00 €**

**Total: 885.720,00 €**

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

### **ANEXO III.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)**

**1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública [DRU] por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el pliego para participar en este procedimiento de licitación**

La DRU, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante Resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

Por su parte, el apartado de *Otras declaraciones* incluye la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de UTE; la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo la presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

## 2) Aplicación para obtener el formulario normalizado DRU

Los licitadores pueden rellenar y firmar el formulario normalizado de DRU a través de la aplicación que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

## 3) Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro los licitadores aportarán una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una UTE, cada una de ellas acreditará su personalidad, capacidad y solvencia, presentando un formulario normalizado e individualizado de la DRU.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los registros públicos de licitadores o éstos no se encuentren actualizados, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:  
[http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02\\_Informes\\_Actuaciones/22016B.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf)

Dentro de la DRU y en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente** los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) marcados en este Anexo.

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

▪ Identificación

Como número de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

▪ Información general

▪ Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

▪ Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

▪ Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

▪ Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen como utilidad que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

**PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

➤  OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

➤  OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

▪ Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes)

- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación)
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación)
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

**PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS**

- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcados en este Anexo.

**DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso

**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen

**DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN O EN EL ROLECE**

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo VI

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

#### **ANEXO IV.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS ANUALES ENTRE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL GRUPO CORPORACIÓN**

El pago de los honorarios devengados por la prestación del servicio de auditoría legal de cuentas anuales será a cargo de cada una de las sociedades beneficiarias, conforme a la oferta económica individualizada presentada por el adjudicatario.

El pago de los honorarios devengados por la prestación del servicio de auditoría legal de las cuentas anuales consolidadas será a cargo de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## ANEXO V.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los documentos conforme a los criterios de selección indicados.

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<b>Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional</b>  <u>Criterio:</u> Seguro de indemnización por riesgos profesionales y contingencias derivados de la actividad propia de los auditores de cuentas por importe superior a 1.000.000€. <u>Acreditación:</u> Por los licitadores, mediante la DRU. Por el licitador propuesto como adjudicatario, mediante la presentación de un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, o la póliza en vigor junto con copia del recibo que justifique su pago o mediante un compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en el caso de resultar adjudicatario que acompañará a su oferta por el periodo que comprenda la duración del contrato, incluidas sus prórrogas, y que deberá hacer efectivo a requerimiento del órgano de contratación de resultar propuesto como adjudicatario
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<b>Volumen de cifra de negocios (volumen de ingresos) de los ejercicios 2021 y 2022 y Patrimonio neto positivo, al menos en el año 2022</b>  <u>Criterios:</u> Cifra de negocios (volumen de ingresos) de los ejercicios 2021 y 2022 superior a 1,5 veces el valor estimado anualizado (439.200 euros) y Patrimonio neto positivo (*), al menos en el año 2022. <u>Acreditación:</u> Por los licitadores, mediante la DRU. Por el licitador propuesto como adjudicatario, mediante extracto fiel de las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del registro que corresponda, referidos a los años 2021 y 2022. (* ) En el caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

## SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<b>Inscripción de la entidad licitadora en ROAC y vigencia de la fianza establecida por la vigente Ley de auditoría de cuentas</b>
	<p><u>Criterios:</u> Inscripción de la entidad licitadora en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del ICAC y vigencia de la fianza establecida por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.</p> <p><u>Se acreditará:</u> Por los licitadores, mediante la DRU. Por el licitador propuesto como adjudicatario, mediante certificado de inscripción de la entidad en el ROAC y presentación de un certificado de vigencia de la fianza establecida en el artículo 27 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.</p> <p>En el caso de participación conjunta de licitador, cada uno de ellos, de forma individual, deberá acreditar su solvencia de conformidad con el establecido en este mismo apartado (licitador y licitador propuesto como adjudicatario).</p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<b>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años (2021, 2022 y 2023).</b>
	<p><u>Criterios:</u> Haber realizado, a lo largo de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), un mínimo de TRES auditorías de Cuentas Anuales consolidadas de <i>Grupos de Sociedades distintos</i> con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cifra de negocios consolidada de VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00€).</li><li>- Activo consolidado de 150 MILLONES DE EUROS (150.000.000€).</li><li>- Número mínimo de sociedades dependientes del Grupo: 5 sociedades.</li></ul> <p><u>Se acreditará:</u> Por los licitadores, mediante la DRU. Por el licitador propuesto como adjudicatario, mediante certificados de buena ejecución con indicación y descripción del servicio, su importe y su fecha de ejecución, expedidos por el destinatario del mismo o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.</p>

2.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

SI  NO

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## ANEXO VI.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

**El licitador nacional y extranjero, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberá adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:**

**Compromiso de adscripción de medios personales:**

El equipo de trabajo asignado contará **necesariamente** entre sus miembros, **como número y composición mínima**, los siguientes integrantes:

- Un socio o máximo responsable o equivalente: deberá haber tenido la condición de socio o máximo responsable o equivalente durante, al menos, los últimos tres años y tendrá una experiencia profesional en auditoría mínima de quince años; asimismo, estará inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas
- Cuatro directores o gerentes (o equivalente): tendrán una experiencia profesional en auditoría mínima de siete años.
- Seis responsables o jefes de equipo (o equivalente): deberán haber ejercido al menos cuatro años la actividad de auditoría de cuentas.
- Doce asistentes: deberán haber ejercido al menos un año la actividad de auditoría de cuentas.

Asimismo, formarán parte del equipo de trabajo todos aquellos integrantes **adicionales**, con su correspondiente experiencia y cualificación profesional, ofertados, en su caso, por los licitadores.

Los medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato a otorgar, constituyendo su adscripción y mantenimiento, durante todo el plazo al que se extienda su ejecución, **una obligación esencial** que asume el adjudicatario.

En caso de cambios posteriores y sobrevenidos en el equipo de auditoría ofertado por el adjudicatario, los sustitutos deberán tener idéntica o similar antigüedad, especialidad y competencias que los sustituidos, con autorización expresa de la gestora o responsable del contrato como condición de eficacia de la sustitución, previa motivación por parte del contratista.

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

La variación o sustitución de las personas designadas la limitará el adjudicatario a los profesionales que, por vínculo laboral o mercantil, le vengán prestando servicios de forma habitual, no teniendo carácter de subcontratación ni de cesión contractual.

A los efectos de acreditar **por el adjudicatario propuesto** la experiencia de los integrantes del equipo propuesto en su oferta, que incluiría el personal mínimo necesario a adscribir y aquél que integre su oferta según las declaraciones que haya formulado, aportará los cc.vv. de cada uno de los profesionales que ha ofrecido adscribir al equipo de trabajo que deberán: i) incluir la correspondencia con la relación anónima numerada incluida en la memoria técnica (sobre B); ii) identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.) con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de adecuación y solvencia y/o aplicar los criterios de valoración establecidos; y iii) contener adicionalmente, como mínimo: la formación recibida, la colegiación profesional, la certificación por terceros de los servicios prestados y/o de la actividad profesional desarrollada y una declaración jurada de su veracidad, que podrá ser individual, de cada uno de los integrantes del equipo, o podrá sustituirla por una declaración jurada conjunta, firmada por el apoderado de la empresa, reconociendo la veracidad de la información contenida en los distintos currículos, así como la justificación, en los casos que concurra, de la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas mediante certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La experiencia a acreditar deberán haberla obtenido los distintos profesionales que integren el equipo ofertado por la licitadora propuesta como adjudicataria mediante el desarrollo de los trabajos requeridos de forma continuada en un periodo inmediato anterior al de vigencia del contrato.

Dichos desgloses tendrán pleno valor contractual a los efectos de la determinación de la forma de cumplimiento de su obligación de proporcionar los medios personales ofertados.

Además, **el adjudicatario propuesto** podrá adjuntar cualquier otra documentación necesaria para la calificación documental que acredite las condiciones de los medios personales a adscribir conforme a su oferta.

De no presentarla en la forma y en el término prescrito se entenderá que **el adjudicatario propuesto** ha retirado su oferta, procediendo en ese caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden de prelación que resulte de la clasificación decreciente de las ofertas admitidas y valoradas.

**Compromiso de adscripción de medios materiales:**

El licitador deberá disponer de una oficina permanente en la ciudad de Zaragoza al menos durante todo el periodo de vigencia del contrato.

A tal efecto el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración jurada acreditando dicha disposición

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta sociedad.

El incumplimiento de la obligación de adscripción de medios podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Imposición de penalidades según **Anexo XVII**

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## **ANEXO VII.- SUBCONTRATACIÓN/CESIÓN**

**Tareas críticas que NO admiten subcontratación**

Dada la naturaleza y carácter técnico y profesional de la asistencia se consideran críticas la totalidad de las tareas que conforman la prestación objeto del contrato, quedando prohibida su subcontratación.

**Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP:**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero por imperativo del segundo párrafo del artículo 214.1 de la LCSP, dado que las cualidades técnicas o personales del cedente son determinantes para la adjudicación del contrato.

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

**ANEXO VIII.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_  
 en nombre (en nombre propio o de la empresa que representa) y con \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_  
 domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

\_\_\_\_\_

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y de conformidad con la siguiente oferta cuyo contenido declara formalmente:

**CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA**

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

<b>Importe Base:</b>	_____	<b>EUROS (__,__ €)</b>
<b>Importe IVA:</b>	_____	<b>EUROS (__,__ €)</b>
<b>Importe Total:</b>	_____	<b>EUROS (__,__ €)</b>

La oferta presentada supone una baja de un \_\_, \_\_ % sobre el presupuesto máximo de licitación del contrato, que asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (732.000,00 €).

Adicionalmente se hace constar la relación descompuesta de los distintos conceptos que se incluyen en la propuesta económica: cantidades individualizadas por sociedad y año:

	<b>Ejercicio 2024</b>	<b>Ejercicio 2025</b>	<b>Ejercicio 2026</b>	<b>TOTAL</b>
	Importe en euros (sin IVA)			
CORPORACIÓN (CCAA individuales)				
CORPORACIÓN (CCAA consolidadas)				
AREX				
APL				
ARAGERSA				
CEEI				
MOTORLAND				
EXPO				
TECHNOPARK				
WALQA				
PDL				
PAA				
SARGA				
TURISMO ARAGÓN				
SODECASA				
SODIAR				
SVA				
SUMA TERUEL				

**\* La oferta económica tanto de los precios individuales por sociedad como del importe global ofertado se expresará con dos decimales. En caso de discrepancia entre los datos individuales resultantes de la descomposición de precios unitarios que anexa e integra esta proposición y la cifra conjunta de su propuesta, prevalecerá esta última sobre aquellos, prevaleciendo asimismo en caso de error la cifra escrita sobre su expresión numérica.**

**\*Los precios individuales ofertados serán únicos durante el tiempo de duración del contrato, incluida los periodos de prórroga en el supuesto de hacerse efectivas.**

**CRITERIO 2.- INCREMENTO DE COMPETENCIAS DEL EQUIPO DE TRABAJO**

***Criterio 2.1: Experiencia adicional en auditoría de cuentas anuales consolidadas que cumplan determinados requisitos:***

(Indicar el nº) de socios o equivalentes que formarán parte del equipo con experiencia en la realización de dos auditorías de cuentas anuales consolidadas en los últimos tres años en grupos societarios distintos que estuviesen integrados cada uno de ellos por más de cinco sociedades dependientes, cuyos activos

consolidados fuesen superiores a ciento cincuenta millones de euros y su cifra de negocios superior a 25 millones de euros.

**(Indicar el nº)** de Directores/Directoras o Gerentes o equivalentes que formarán parte del equipo con experiencia en la realización de dos auditorías de cuentas anuales consolidadas en los últimos tres años en grupos societarios distintos que estuviesen integrados cada uno de ellos por más de cinco sociedades dependientes, cuyos activos consolidados fuesen superiores a ciento cincuenta millones de euros y su cifra de negocios superior a 25 millones de euros.

**(Indicar el nº)** de Responsables o Jefes/Jefas de Equipo o equivalentes que formarán parte del equipo con experiencia en la realización de dos auditorías de cuentas anuales consolidadas en los últimos tres años en grupos societarios distintos que estuviesen integrados cada uno de ellos por más de cinco sociedades dependientes, cuyos activos consolidados fuesen superiores a ciento cincuenta millones de euros y su cifra de negocios superior a 25 millones de euros.

***Criterio 2.2: Experiencia adicional en otras materias:***

**(Indicar el nº)** de Directores/Directoras o Gerentes o equivalentes que formarán parte del equipo con experiencia en la realización de auditorías de empresas donde resulta de aplicación la *Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.*

**(Indicar el nº)** de Responsables o Jefes/Jefas de Equipo o equivalentes que formarán parte del equipo con experiencia en la realización de auditorías de empresas donde resulta de aplicación la *Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.*

**CRITERIO 3.- CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL**

**(Indicar el %)** de personas que formarán parte del equipo con formación acreditada en responsabilidad social corporativa, ética o cumplimiento normativo.

**(Indicar el %)** de personas que formarán parte del equipo con formación acreditada en igualdad.

Las declaraciones que contienen la propuesta que formulo en nombre de ....., integran la oferta, de la que formará parte, asimismo, la restante documentación reseñada en los **anexos VI, X y XI** que determinará el alcance la obligación de adscripción de medios al cumplimiento y ejecución del contrato, y así se manifiesta expresamente, con plena eficacia legal, para el caso de resultar adjudicatario del contrato.

, a de de

Fdo.:

## **ANEXO IX.- PRECIOS UNITARIOS**

**NO APLICA**

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## **ANEXO X.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B. “PROPUESTA SUJETA A JUICIO DE VALOR”**

El licitador incluirá en el **sobre B** toda la información y documentación técnica necesaria para el cumplimiento de la prestación de la asistencia que constituye objeto del contrato.

### **MEMORIA TÉCNICA O EJECUTIVA DE LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA**

El licitador elaborará una MEMORIA que contendrá el enfoque respecto de la organización del equipo por parte del licitador sobre las prestaciones objeto del contrato como trabajo técnico e intelectual.

En concreto, el licitador deberá presentar memoria técnica o ejecutiva en la que exponga su propuesta organizativa, la cual podrá identificar número de componentes por rol adicionales al equipo mínimo, los cuales serán igualmente valorados.

En ella se deberá incluir listado anónimo con la relación numerada de los miembros del equipo de trabajo, con propuesta estimativa de reparto de horas por sociedad y descripción justificativa de la disposición de medios propuesta por cada rol.

En especial, se tendrá en cuenta la adecuación al volumen de trabajo, necesidades a atender y garantía de cumplimiento de plazos establecidos, en base a los cuales se ha realizado el reparto de las dedicaciones horarias (a nivel general, por roles y, en cada rol, por sociedades) así como la adecuación, a nivel de roles, de determinados perfiles a las características de determinadas sociedades.

La información incluida, en total, como memoria técnica, no deberá exceder de 10 páginas (Tipo de letra: Arial, Tamaño: 10, Interlineado sencillo).

Conforme al artículo 138 de la LCSP, con la finalidad de preparar y, en su caso, presentar su memoria, los interesados en concurrir a la licitación podrán solicitar la información necesaria en relación con el grupo, a través de la propia PLACSP o de la siguiente dirección de correo electrónico [juridico@aragoncorporacion.es](mailto:juridico@aragoncorporacion.es).

A tal efecto, la información proporcionada a los interesados tendrá carácter expreso de información confidencial en todos aquellos contenidos cuya publicidad en los registros públicos no sea preceptiva.

Adicionalmente, los licitadores podrán consultar en las oficinas de CORPORACIÓN la documentación relativa al Pack de Consolidación, al Manual de Políticas Contables del Grupo Corporación y a los Modelos de Cuentas Anuales.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario aportará, en los plazos establecidos en la cláusula 2.3.2., la documentación que justifique la veracidad y certeza de su declaración para su comprobación por la mesa de contratación en los términos prescritos en el **Anexo VI (Adscripción obligatoria de medios al contrato. Acreditación del compromiso de adscripción de medios personales [...] por el adjudicatario)**.

Además, el adjudicatario podrá adjuntar cualquier otra documentación que acredite las condiciones de la oferta, todo ello en relación con el cumplimiento de los distintos criterios indicados en el **Anexo XIII**.

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

**ANEXO XI.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C. “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA”**

**El licitador incluirá**, debidamente cumplimentado y firmado, el **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA** del ANEXO VIII.

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## ANEXO XII.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

De conformidad con el apartado J del cuadro-resumen **NO SE ADMITE LA PRESENTACIÓN DE VARIANTES** en el presente procedimiento.

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## **ANEXO XIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR. SOBRE B (ANEXO X)**

### **MEMORIA TÉCNICA O EJECUTIVA. HASTA 38 PUNTOS**

El licitador deberá presentar memoria técnica o ejecutiva en la que exponga su propuesta organizativa, la cual podrá identificar número de componentes por rol adicionales al equipo mínimo, los cuales serán igualmente valorados.

En ella se deberá incluir listado anónimo con la relación de los miembros del equipo de trabajo, con propuesta estimativa de reparto de horas por sociedad y descripción justificativa de la disposición de medios propuesta por cada rol.

Se valorará la adecuada justificación de la propuesta organizativa. En especial, se tendrá en cuenta la adecuación al volumen de trabajo, necesidades a atender y garantía de cumplimiento de plazos establecidos, en base a los cuales se ha realizado el reparto de las dedicaciones horarias (a nivel general, por roles y, en cada rol, por sociedades) así como la adecuación, a nivel de roles, de determinados perfiles a las características de determinadas sociedades.

En este último caso, no se podrá revelar ningún dato correspondiente a competencias individuales valoradas como Criterio sujeto a valoración automática (sobre C). Dicho incumplimiento supondrá la exclusión de la oferta presentada.

#### **Memoria Técnica o Ejecutiva: 38 puntos**

- Coherencia, equilibrio y adecuación general del equipo: hasta 8 puntos.
- Coherencia, equilibrio y adecuación de el/los perfil/es a nivel de:
  - o Socio o Máximo responsable: hasta 4,00 puntos.
  - o Directores/Directoras o Gerentes: hasta 12,00 puntos.
  - o Responsables o Jefes/Jefas de Equipo: hasta 8,00 puntos.
  - o Asistentes: hasta 6,00 puntos.

#### **No puntuarán las memorias -o los extremos correspondientes- que reproduzcan las especificaciones técnicas total o parcialmente.**

La valoración de una oferta sujeta a juicio de valor será el resultado de la puntuación obtenida en los criterios relacionados redondeada al segundo decimal más próximo.

**Las ofertas técnicas que igualen o superen los 22,80 puntos (60%), serán calificadas como APTAS o TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, quedando excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado.**

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## **ANEXO XIV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA. SOBRE C (ANEXO VIII Y ANEXO XI)**

<b><u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</u></b>	<b><u>PONDERACIÓN</u></b>
1. CRITERIO: <b>OFERTA ECONÓMICA:</b>	40%
2. CRITERIO: <b>INCREMENTO DE COMPETENCIAS:</b>	20%
3. CRITERIO: <b>CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL:</b>	2%
<b>TOTAL</b>	<b>62%</b>

### **CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA. HASTA 40 PUNTOS**

La puntuación en base a las ofertas económicas presentadas por los licitadores, se calculará del siguiente modo:

- Se utilizará una fórmula objetiva de proporcionalidad corregida o ponderada mediante raíces cúbicas, de modo que ante ofertas con un esfuerzo de descuento relativamente semejante no se genere una elevada dispersión de la puntuación obtenida y que, en este sentido, el precio no resulte el factor determinante de adjudicación al neutralizar la relevancia de los criterios de calidad:

$$P_i = \left( \frac{(P_{max} - P_o)^{1/3}}{(P_{max} - P_{min})^{1/3}} \right) * 40$$

Siendo:  $P_i$  = puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

$P_{max}$  = presupuesto base de licitación.

$P_o$  = precio de la oferta que se valora.

$P_{min}$  = el precio más bajo de los ofertados.

- Como resultado de aplicar la fórmula anterior, a la oferta económica que suponga la mayor baja porcentual se le asignarán 40 puntos y a la oferta que no suponga ningún descuento sobre el precio de licitación se le asignarán 0 puntos.
- El resto de las ofertas obtendrán una puntuación entre 0 y 40 puntos derivada de la interpolación calculada mediante la fórmula indicada.

La puntuación de cada oferta económica se redondeará al segundo decimal más próximo, sin haber efectuado redondeo alguno en el cálculo de las bajas ni en ningún otro cálculo.

### **CRITERIO 2.- INCREMENTO DE COMPETENCIAS DEL EQUIPO DE TRABAJO. HASTA 20 PUNTOS**

#### ***- Criterio 2.1: Experiencia adicional en auditoría de cuentas anuales consolidadas que cumplan determinados requisitos:***

Debido a que CORPORACIÓN tiene obligación de presentar cuentas anuales consolidadas, el conocimiento de la técnica de consolidación contable afecta de manera significativa a la mejor ejecución de los trabajos. Por tanto, la acreditación de la experiencia en la realización de DOS auditorías de Cuentas Anuales consolidadas en los últimos 3 años en grupos societarios distintos integrados cada uno de ellos por más de cinco sociedades dependientes, cuyos activos consolidados fuesen superiores a ciento cincuenta millones de euros y su cifra de negocios superior a 25 millones de euros, se valorará (hasta 14 puntos):

- En el caso del Socio/Socia o Máximo responsable: 2 puntos. Si no, 0 puntos.
- En el caso de Directores/Directoras o Gerentes: con 2 puntos por persona, hasta un máximo de 6 puntos.
- En el caso de Responsables o Jefes/Jefas de Equipo: con 1,5 puntos por persona, hasta un máximo de 6 puntos.

**- Criterio 2.2: Experiencia adicional en otras materias:**

Debido a que el Grupo Corporación es un grupo público, el conocimiento en este ámbito afecta de manera significativa a la mejor ejecución de los trabajos. Por tanto, si acredita tener experiencia en la realización de auditorías de empresas donde resulta de aplicación la *Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias*, se valorará (hasta 6 puntos):

- En el caso de Directores/Directoras o Gerente: con 1 puntos por persona, hasta un máximo de 4 puntos.
- En el caso de Responsables o Jefes/Jefas de Equipo: con 0,5 puntos por persona, hasta un máximo de 2 puntos.

**CRITERIO 3.- CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL. HASTA 2 PUNTOS**

**ÉTICA.** Número de personas que formará parte del equipo con formación acreditada en responsabilidad social corporativa, ética o cumplimiento normativo:

Se otorgará 1 punto en el caso de que se incluya en el equipo un 100% de personas con formación acreditada en esta materia.

**IGUALDAD.** Número de personas que formará parte del equipo con formación acreditada en igualdad:

Se otorgará 1 punto en el caso de que se incluya en el equipo, al menos, un 50% de personas con formación acreditada en esta materia.

De cara a la puntuación de este apartado de criterios de carácter social se podrán tener en cuenta todos aquellos integrantes adicionales ofertados, en su caso, por los licitadores.

**PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

- a) Cuando concurra un solo licitador, si la oferta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.
- c) Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si, conforme a los criterios expuestos, CORPORACIÓN identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo de **tres días hábiles**, justifique su valoración y precise sus condiciones y, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita en la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas, quedando asimismo excluida de la licitación.

**Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.**

Cuando distintas empresas, pertenecientes a un mismo grupo empresarial en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir, individualmente o en UTE, a la adjudicación, **se tomará únicamente**, para calificar el carácter anormalmente bajo de la oferta económica, **la oferta más baja** de entre todas las presentadas en forma individual o conjunta, extendiéndose, asimismo, su calificación a las restantes ofertas formuladas por empresas del mismo grupo o en concurrencia en UTE a las resultas de la justificación proporcionada y su valoración por el órgano de contratación.

**CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios:

- 1º) Mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- 2º) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- 3º) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
- 4º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## ANEXO XV.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP del contrato.

### **Social: la estabilidad y calidad en el empleo**

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato y cumplirá las obligaciones salariales establecidas por contrato individual, por Convenio colectivo sectorial o territorial de aplicación o por el Estatuto de los Trabajadores, incluido el pago puntual de los salarios.

El retraso o impago de las nóminas no podrá exceder el término de dos meses desde la fecha de su devengo.

La demora en el pago de nóminas a los trabajadores que exceda del término de dos meses o el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones de naturaleza salarial tendrá la consideración de infracción grave y conllevará la imposición de penalidades contractuales.

A tal efecto, CORPORACIÓN podrá exigir, junto a la factura, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

Su incumplimiento tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

**ANEXO XVI 1.- MODELO DE AVAL / GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de su bastanteo, reseñado en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por el **artículo 114 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público**, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de \_\_\_\_\_ ante CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U., por importe de (en letra) euros (\_\_\_\_\_ €), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello.

El presente aval estará en vigor hasta que CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

El presente aval ha sido inscrito con esta fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número \_\_\_\_\_.

(LUGAR Y FECHA)

(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD)

(FIRMA DE LOS APODERADOS)

**Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado**

**Fecha**

**Provincia**

**Número o Código**

## ANEXO XVI 2.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número [...]

(1) \_\_\_\_\_ (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por D. \_\_\_\_\_(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. en adelante asegurado, hasta el importe de (4) \_\_\_\_\_ (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones particulares por el que se rige el contrato de SERVICIOS denominado (5) \_\_\_\_\_, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O SERVICIOS JURIDICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra y en cifra por el que se constituye el seguro.
- (5) Consignar la denominación del contrato.

---

### ANEXO XVI 3.- MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO

(No procede)

D. \_\_\_\_\_, DNI. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con NIF. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, en relación con el contrato denominado \_\_\_\_\_." Nº DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_. CÓDIGO: \_\_\_\_\_,

DECLARA:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, desea hacer efectivo el importe de la garantía definitiva del contrato mediante retención en el precio conforme a lo previsto en el presente pliego.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se suscribe la presente declaración en [...], a fecha de firma electrónica

## ANEXO XVII.- PENALIDADES

### **RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES**

#### **Penalidades por incumplimiento de plazos**

**Penalidades:** Por demora en los plazos de inicio de prestación del servicio, en los tiempos de respuesta para su prestación, en cada uno de los plazos parciales o en el plazo final de ejecución, hasta un máximo a calcular en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día natural de retraso.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato**

**Penalidades:** Por el incumplimiento de cada una de las condiciones especiales de ejecución del contrato, hasta un máximo del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

La penalidad será proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el total de las penalidades impuestas por este concepto el 50% del precio del contrato.

### **RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES**

No aplica

## **ANEXO XVIII.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 de la LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 de la LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 de la LCSP)
- Cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos (artículo 122.2, párrafos tercero y cuarto, de la LCSP)

## ANEXO XIX.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

El contrato admitirá modificaciones derivadas de la creación o constitución de nuevas sociedades que se integren en el grupo societario que encabeza la compañía, de la variación del régimen legal, regulatorio o de supervisión y fiscalización aplicables siempre que tal variación pueda potestativamente afectar a la condición de alguna o de parte de las sociedades actualmente beneficiarias o cuando tales modificaciones sean consecuencia de la realización de operaciones mercantiles de modificación de la estructura de capital o de los resultados de los procesos societarios de transformación, fusión, escisión o de disolución y liquidación, o, en general de cualesquiera otras modificaciones estatutarias que determinen la exclusión de alguna de las sociedades o empresas o su inclusión dentro del grupo societario de CORPORACIÓN como sociedades participadas mayoritariamente por el capital público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Igualmente, el contrato admitirá modificaciones por las siguientes causas: i) reformulación de Cuentas anuales; ii) necesidad de realizar hechos posteriores en las sociedades participadas en más de una ocasión; siempre y cuando sea por razones imputables al Grupo CORPORACIÓN.

Las modificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que la modificación del contrato, sobre la causa prevista en el pliego, no altere las condiciones esenciales de la licitación y se encuentre dentro del umbral de porcentaje sobre el precio de adjudicación.
- Que la variación del precio, al alza o a la baja, se determine por referencia a los precios contradictorios sobre la oferta previa del adjudicatario y atendiendo al conjunto de trabajos a realizar con causa en la modificación.
- Que la modificación se autorice, para que sea jurídicamente eficaz, por el órgano de contratación, siempre previa la justificación material de su necesidad por el departamento proponente del contrato y la emisión de informe jurídico favorable.

**PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR: 20 POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO**

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## ANEXO XX.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Además de las causas previstas en el artículo 211 LCSP, serán causa de resolución:

1. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato. El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no esté incurso en causa de resolución contractual por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
2. La demora negligente y reiterada en la prestación de la asistencia, si no se subsanara previamente a su apercibimiento o cuando conlleve la imposición de penalidades en cuantía equivalente al 10 % del precio de adjudicación.
3. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el pliego.
4. La falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
5. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato y, en particular, las derivadas del compromiso de adscripción de medios personales o de las condiciones objetivas que sustentaban la oferta del adjudicatario.
6. El incumplimiento de las obligaciones legales que regulan la actividad de auditoría legal de cuentas y los principios que la rigen o, en su caso, la caducidad de la inscripción en el ROAC.
7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando las modificaciones no previstas permitidas conforme al artículo 205 de la LCSP impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, o a los profesionales vinculados a la ejecución del contrato. En los términos establecidos en el Anexo XVII.
9. El desistimiento, antes de iniciar la prestación del servicio o una vez comenzada su ejecución, o la suspensión del contrato, acordada por el órgano de contratación, por plazo superior a cuatro meses.

### IMPORTANTE:

En fecha 1 de marzo de 2023, el Consejo de Administración de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. aprobó la licitación mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de un contrato de los Servicios de auditoría legal de cuentas anuales para las Sociedades indicadas en el apartado B del cuadro resumen de este pliego, para los ejercicios 2023 a 2025, con una posible prórroga de dos años.

Como consecuencia del procedimiento, en fecha 27 de julio de 2023, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo de Administración, el Consejero Delegado adjudicó el contrato de referencia al licitador mejor valorado.

Uno de los licitadores, que había sido excluido del proceso, presentó recurso especial en materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón frente a la decisión de exclusión y adjudicación, el cual fue estimado por dicho Tribunal mediante acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2023.

Actualmente dicho procedimiento se encuentra recurrido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, pendiente de sentencia. De forma previa, dicho Tribunal aceptó parcialmente la medida cautelar solicitada por Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., autorizando la prestación del contrato de auditoría por la adjudicataria hasta que se resolviera esta nueva licitación.

En caso de que dicho recurso presentado prospere, operaría dicha circunstancia igualmente como causa específica de resolución contractual de este contrato.

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

---

## **ANEXO XXI.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO O DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO**

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso en el que se incurriera en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, previa su justificación en el expediente de la causa que lo ampara, el órgano de contratación podrá desistir de la adjudicación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de que dé inicio en forma inmediata a un nuevo procedimiento de licitación.

Asimismo, por razones de interés público empresarial debidamente justificadas en el expediente podrá adoptarse la decisión, por el órgano de contratación, de no adjudicar el contrato o, una vez adjudicado, de no formalizarlo, si bien en tal caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Cualesquiera de tales decisiones se notificarán a los candidatos o licitadores y, en su caso, se informarán también a la Comisión Europea cuando la licitación se hubiera anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea, compensando a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido para la preparación de la documentación, siempre que queden suficientemente justificados y no sean susceptibles de su aprovechamiento en la licitación posterior en el propio interés de los licitadores.

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## **ANEXO XXII.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación designa a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación.

### Presidente:

- D. Juan Martínez Joaristi, Subdirector General.

### Vocales:

- Dña. Pilar Valdivia López, Responsable de Participadas.
- D. Ignacio Susín Jiménez, Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón y Coordinador de Servicios Jurídicos de las Empresas Públicas de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., Designado por Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.
- Dña. Rosa Cisneros Larrodé. Representante de la Intervención General del Gobierno de Aragón. Designada por la Intervención General del Gobierno de Aragón.
- Dña. Sandra Baselga Lorente, Jefe de los Servicios Jurídicos, quien ostentará la condición de Secretaria de la Mesa de Contratación.

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## ANEXO XXIII.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

- **Denominación de la actividad de tratamiento:** gestión de licitadores participantes en los procedimientos de adjudicación contractual instados por CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.
- **Responsable del tratamiento de los datos personales:** CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. [privacidad@aragoncorporacion.es](mailto:privacidad@aragoncorporacion.es)
- **Finalidad del tratamiento:** gestionar la relación entre el sujeto que promueve la contratación y los restantes sujetos interesados y/o contratantes, incluyendo la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control.
- **Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:** cumplimiento de obligación legal en materia de contratación pública; la ejecución de la actividad del órgano contratante; gestión de la relación contractual a la que dé lugar en todas sus fases (adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato).
- **No se comunicarán** los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas de la actividad.
- Podrá **ejercer sus derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Delegado de Protección de Datos de CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. a través del correo electrónico: [privacidad@aragoncorporacion.es](mailto:privacidad@aragoncorporacion.es). Avda. Ranillas, edificio 3-A, planta 3ª, oficina G, 50018, de Zaragoza, indicando “Ejercicio de derechos” e identificando a la persona solicitante mediante documento oficial.
- **Plazo de conservación:** limitado al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.
- Las **obligaciones de transparencia** conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por CORPORACIÓN, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

## ANEXO XXIV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS PERSONALES

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, **con la finalidad de participar en el procedimiento de contratación \_\_\_\_\_, licitado por CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.** de acuerdo con el cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, **EL LICITADOR, DECLARA RESPONSABLEMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO:** Que el licitador dispone de un sistema de gestión de cumplimiento de las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos [RGPD].

**SEGUNDO:** Que el licitador cuenta con un responsable en materia de protección de datos. En concreto es *(indicar lo que proceda con identificación de contacto)*:

- Delegado de Protección de Datos
- Responsable.

**TERCERO:** Que el licitador cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos. *(indicar lo que proceda)*.

- Servicio propio.
- Servicio externalizado.

**CUARTO:** Que ha adoptado medidas de seguridad para el tratamiento de datos personales y de la información consecuencia del análisis de riesgos realizado y que están implantadas de acuerdo con el artículo 32 del RGPD.

**QUINTO:** Que existe un protocolo interno de actuación frente a brechas de seguridad en cumplimiento del artículo 33 del RGPD.

**SEXTO:** Que los servidores en los que, en su caso, se alojarán los datos de CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. a los que pueda acceder con motivo de la ejecución del contrato están ubicados en un lugar seguro.

**SÉPTIMO:** Que el licitador queda obligado a la notificación de comunicar cualquier cambio que se produzca constante el contrato o, aún a su extinción, como consecuencia del mismo, de la información facilitada en apartado anterior.

Y para que conste y a los efectos oportunos, el licitador suscribe y firma la presente declaración.

En [...] a, [...] de [...] de [...]  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

**ANEXO XXV.- CONTRATO PROTECCIÓN DE DATOS A OTORGAR CON EL ADJUDICATARIO  
CON ACCESO A DATOS PERSONALES**

**(A FIRMAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO – NO PARA  
FIRMAR EN LA LICITACIÓN)**

**No aplica por especificación del contrato de auditoría de cuentas, se recogerá la obligación como  
responsable del tratamiento en el contrato.**

**ANEXO XXVI.- MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS EN BENEFICIO DE SOCIEDADES PARTICIPADAS POR CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. A SUSCRIBIR CON EL ADJUDICATARIO.**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

**De una parte,**

**D. XXX**, mayor de edad, con D.N.I. número XXX, en su condición de XXX y, por tanto, en nombre y representación de la entidad mercantil Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (en adelante, CORPORACIÓN), con C.I.F. número B-99190506 y con domicilio social en la Avenida de Ranillas, Edificio 3-A, 3º planta, Oficina G, de Zaragoza (C.P. 50018).

CORPORACIÓN fue constituida por tiempo indefinido el día 10 de enero de 2.008, por el Notario de Zaragoza, D. José María Navarro Viñuales, número 43 de protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3603, folio 138, hoja Z-45976, inscripción 1ª.

Ejerce su representación en virtud de nombramiento de XXX y apoderamiento general conferido en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, D. XXX, en fecha XXX, bajo el número XXX de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo XXX, folio XXX, hoja Z-XXX, inscripción XXª.

**De otra parte,**

**EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.**

En adelante, la CONTRATISTA.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua capacidad para formalizar el presente contrato y, a tal fin,

**EXPONEN**

I.- Que **CORPORACIÓN** precisa contratar los trabajos de auditoría de cuentas para las sociedades que conforman el expediente CEPA\_2024\_1, instado por CORPORACIÓN.

II.- Que habiéndose promovido por **CORPORACIÓN**, el procedimiento de contratación para la adjudicación de la prestación de dichos servicios \_\_\_\_\_ ha presentado oferta en tiempo y forma, que está sujeta a los límites y a las condiciones que han regido dicho procedimiento.

III.- Que, en tal sentido, el compareciente como parte contratista, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ declara que la entidad a la que representa:

- a) No se encuentra incurso en causa de incompatibilidad alguna para contratar.
  - b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como al corriente en el pago de sus cotizaciones con la Seguridad Social.
  - c) El personal que ha designado para la prestación de los servicios objeto del contrato está en posesión de las titulaciones profesionales que habilitan su realización y desarrollo.
- De conformidad con lo anterior, los comparecientes formalizan el presente contrato de servicios de auditoría de cuentas con sujeción a las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **Primera.- Objeto del contrato**

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de auditoría de cuentas de las sociedades relacionadas en el expositivo primero, conforme a la oferta presentada por la CONTRATISTA bajo las prescripciones de los pliegos administrativo y técnico, la legislación en materia de contratos del sector público, la legislación vigente en materia de auditoría y el resto de normas que resulten de aplicación directa o subsidiaria al contrato, según se pacta en el mismo.

CPV: 79212300-6, Servicios de auditoría legal de cuentas.

Las obligaciones que asumen las partes a tal fin, las garantías de su cumplimiento y otras causas de extinción del contrato distintas de la realización plena de la prestación en el término que impone la legislación mercantil y societaria, incluido el ejercicio de las facultades de desistimiento y resolución, la responsabilidad por daños e incumplimiento de obligaciones, su interpretación y régimen jurídico supletorio de aplicación y el fuero procesal, se regirán por los pliegos y la normativa a la que remiten.

En concreto, la CONTRATISTA, prestará, en beneficio de las sociedades enumeradas, los servicios de auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros.

### **Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato**

El contrato es un contrato de servicios, de naturaleza privada, debiendo ejecutarse bajo el riesgo y ventura de la CONTRATISTA.

Las partes se someterán en la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, por su orden, a los siguientes documentos, de los que del 1º al 3º se anexan al contrato, correlativamente y según se enumeran, formando parte integral de su contenido y por su orden de prelación por si existiere contradicción entre los mismos:

1º) El pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º) El pliego de prescripciones técnicas.

3º) La oferta del CONTRATISTA.

4º) El contrato y sus anexos.

5º) Las disposiciones del Código Civil sobre el contrato de arrendamiento de servicios y el contrato de mandato, a salvo de las especialidades que establece la Ley 9/2017 y que sean aplicación imperativa o subsidiaria a los efectos del contrato privado otorgado por CORPORACION.

6º) Supletoriamente en último grado, las disposiciones generales del Código Civil en materia de obligaciones y contratos, así como toda aquella normativa que resulte de aplicación, como ley especial, a su objeto y a la naturaleza de la actividad que constituye la prestación objeto del servicio, y, en particular, a la normativa específica y vigente en materia de auditoría de cuentas durante el término de su ejecución.

### Tercera.- Precio y forma de pago

El precio que se fija como contraprestación efectiva a la prestación de los servicios objeto del presente contrato es de \_\_\_\_\_-, **IVA no incluido**, conforme al siguiente desglose por sociedad beneficiaria:

1. CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. (CCAA individuales y CCAA consolidadas) [CORPORACIÓN]
2. ARAGÓN EXTERIOR, S.A.U. [AREX]
3. ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U. [APL]
4. ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. [ARAGERSA]
5. CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A. [CEEI]
6. CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. [MOTORLAND]
7. EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A. [EXPO]
8. PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. [TECHNOPARK]
9. PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A. [WALQA]
10. PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L. [PDL]
11. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U. [PAA]
12. SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. [SARGA]
13. SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U. [TURISMO ARAGÓN]
14. SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A. [SODECASA]
15. SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A. [SODIAR]
16. SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U. [SVA]
17. SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL, S.A. [SUMA TERUEL]

El precio de los trabajos encomendados a la CONTRATISTA se sujeta a la oferta económica de la CONTRATISTA, incorporada al contrato como anexo y que tiene valor contractual pleno para las partes. El precio será satisfecho por cada una de las sociedades beneficiarias de la prestación.

A tal efecto, CORPORACIÓN pondrá en conocimiento de las compañías beneficiarias el otorgamiento del presente contrato y su contenido íntegro, impartiendo en su caso las oportunas instrucciones a los efectos de su pago mediante la formalización, en su caso, de las correspondientes hojas de encargo individualizadas, respondiendo subsidiariamente de tales créditos frente a la CONTRATISTA si, requerida de pago la compañía beneficiaria, ésta no satisficiera la cantidad adeudada y siempre a salvo de los derechos de repetición que en la relación interna con la beneficiaria le correspondan a CORPORACIÓN.

En ningún momento la CONTRATISTA podrá interesar su modificación por causa del incremento salarial de sus trabajadores, ni por cualquier otro concepto inmanente al riesgo propio del desenvolvimiento de su actividad empresarial, quedando sujeta su prestación a los riesgos, obligaciones y responsabilidades que derivan del desarrollo independiente de dicha actividad empresarial.

La parte de la retribución correspondiente al precio del contrato será satisfecha a la CONTRATISTA por cada una de las sociedades beneficiarias según las prescripciones de los pliegos que rigen la licitación.

#### **Cuarta.- Duración**

El Contrato entrará en vigor desde la fecha de su otorgamiento, quedando obligado el adjudicatario a partir de ese momento a realizar los trabajos objeto del contrato.

El Contrato tendrá una duración inicial de tres años para los ejercicios contables, correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026.

El Contrato podrá prorrogarlo facultativamente la parte contratante, resultando en tal caso su prórroga obligatoria para la parte contratista durante los dos ejercicios contables siguientes correspondientes a los años 2027 y 2028.

A estos efectos y al margen de la fecha de otorgamiento del contrato, CORPORACIÓN preavisará, en su caso, de su voluntad de prórroga contractual dentro del término de los dos meses siguientes a la fecha de 30 de junio de 2027, en el que cumple la obligación legal de aprobación de cuentas anuales y concluye la realización de los trabajos de auditoría correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2026.

#### **Quinta.- Personal del auditor**

El socio o máximo responsable del equipo de auditoría, cuando sea persona distinta del socio firmante del informe, habrá de ser persona física inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El personal del auditor será el que haya designado en su oferta, de tal modo que los profesionales designados sólo podrán ser sustituidos previa comunicación a CORPORACIÓN por otros profesionales con similar capacidad técnica y académica.

### **Sexta.- Control de realización de los trabajos**

CORPORACIÓN ha designado un responsable del contrato que es además el Director de los trabajos de auditoría de cuentas y quien determinará si la prestación que realiza el CONTRATISTA se ajusta a las condiciones establecidas, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, siempre con pleno respeto al principio de independencia del auditor.

A tal fin, la Dirección de los trabajos podrá interesarse en todo momento por su estado, de los que habrá de ser puntual e inmediatamente informada.

En caso de informe negativo en relación con el desarrollo de la prestación se podrá suspender el pago de la factura que corresponda si los trabajos no se ajustan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al CONTRATISTA, o, de otro modo, podrá rechazar su pago, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **Séptima.- Garantías de la CONTRATISTA**

Será obligación de la CONTRATISTA indemnizar a CORPORACIÓN y GRUPO CORPORACIÓN o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y a salvo de las responsabilidades administrativas a las que tales incumplimientos pudieran dar lugar conforme a la legislación que disciplina el ejercicio de la actividad auditora.

Dada la importancia que las manifestaciones de los administradores y de la Dirección de CORPORACIÓN a los efectos de la bondad de la prestación, se acepta expresamente liberar a la CONTRATISTA y a su personal de cualquier responsabilidad, y asumir la reparación de los daños que puedan derivarse de la prestación de los servicios que sean atribuibles a manifestaciones falsas o inexactas.

No se podrá revocar al CONTRATISTA antes de que finalice el período para el que inicialmente fue nombrado, a no ser que medie justa causa, considerándose como tal, en todo caso, la extinción de la obligación de auditar las cuentas anuales de la sociedad.

### **Octava.- Obligaciones de secreto y colaboración**

El CONTRATISTA, auditor de cuentas, estará obligado a mantener el secreto de cuanta información conozca en el ejercicio de su actividad, no pudiendo hacer uso de la misma para finalidades distintas de las de la propia auditoría de cuentas.

No obstante lo anterior y, en su caso, a los efectos y bajo los límites de la legislación de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana, el contratista deberá suministrar a CORPORACION, previo requerimiento de ésta y en un plazo de quince días, toda

la información que fuera exigible para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el desarrollo de su actividad a las que queda sometida CORPORACION.

**Novena.- Causas de resolución del contrato**

Son causas de resolución de contrato las determinadas en el anexo XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Décima.- Notificaciones**

Para los efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase se entenderá como domicilio de las partes el que figura en el encabezamiento del presente documento.

En el caso de la ulterior modificación de cualquiera de los domicilios fijados a los efectos de la práctica de notificaciones, requerimientos y escritos, la parte que lo modifique lo comunicará a la contraparte a tal fin.

A efectos de comunicación entre los responsables del contrato por parte de CORPORACIÓN y de la CONTRATISTA se señalan las siguientes personas, con sus correos electrónicos y teléfonos.

<b>POR CORPORACIÓN:</b>	<b>POR LA CONTRATISTA:</b>
Departamento Financiero Dña. Elena Lafuente Millán	
consolidacion@aragoncorporacion.es	
976 79 79 09	

**Undécima.- Protección de datos**

Conforme al artículo 116.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, es posible la cesión de datos personales al contratista en el marco de la prestación del servicio con la finalidad de gestionar la relación contractual y darle cumplimiento.

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de ellas se derive de la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, General de Protección de Datos (en lo sucesivo, el “RGPD”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el resto de normas aplicables en cada momento y cualquier otra que resulte de aplicación.

Los datos personales facilitados en razón del contrato a otorgar deberán ser tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar las relaciones surgidas del mismo, pudiendo los interesados ejercitar los correspondientes derechos, mediante comunicación a las

direcciones especificadas en el encabezamiento, así como dirigir reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el caso de que para la prestación de los servicios las sociedades del Grupo debieran ceder datos de carácter personal de su responsabilidad al Auditor, éste, en calidad de responsable del tratamiento, deberá asumir su obligación de tratar los datos exclusivamente para llevar a cabo la prestación y los fines de los Servicios contratados, así como su deber de dar cumplimiento a cualesquiera obligaciones legales derivadas de su condición de auditor.

Las Partes darán cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos vigente, y adoptarán las medidas de seguridad oportunas habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 34 del RGPD en relación con los datos tratados.

Las Partes implantarán las medidas oportunas para atender, en tiempo y forma, las posibles peticiones de ejercicio de derechos que formulen los interesados.

Adicionalmente, si una de las Partes recibiera de un interesado una solicitud para el ejercicio de un derecho de rectificación, supresión o limitación del tratamiento, pondrá tal circunstancia en conocimiento de la otra Parte de manera inmediata.

Los datos referidos tendrán carácter confidencial sobre la base de la obligación de secreto profesional regulada, entre otras, en la Ley 22/2015, sin perjuicio de eventuales requerimientos que emanen de nuestro ordenamiento jurídico, por acatamiento de cualquier disposición o resolución de cualquier autoridad administrativa o reguladora y en todo caso por requerimiento de tribunales o la autoridad de control.

Se podrán conservar aquellos datos que sean estrictamente necesarios de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2015, para poder justificar la prestación de los servicios profesionales, para el caso de que la misma fuera cuestionada y el tiempo de prescripción legalmente establecido.

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra respecto de los posibles incumplimientos en que pudiera incurrir en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **Duodécima.- Formalización**

El contrato se formaliza en documento privado, sin perjuicio del derecho de las partes para compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial del mismo.

En caso de elevación a documento público, serán de cargo de la parte que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento.

En conformidad, las partes, en la representación que actúan, firman el presente documento y sus anexos, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.

## ANEXO XXVII.- CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

### MECANISMOS DE CONTROL

Además de inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la prestación del servicio a lo estipulado en el contrato, durante la ejecución del contrato podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

**Auditorías sobre los indicadores de calidad**

Descripción del sistema de auditoría: No aplica

**Evaluación de la calidad**

Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo.

**Cumplimiento de plazos**

### INDICADORES DE CALIDAD

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Desfase entregables	Número de días de desfase en relación con la entrega de los informes que constan en el Anexo I del Pliego Técnico	0 días

A fecha de firma electrónica  
(El órgano de contratación)

**CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Licitación Electrónica**

Tramitación ordinaria     Tramitación urgente     Tramitación anticipada

Nº Expediente: CEPA\_2024\_1

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS ANUALES EN BENEFICIO DE  
CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. Y SOCIEDADES  
PARTICIPADAS**

## ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. ALCANCE DEL TRABAJO.....	5
3. DESARROLLO DEL TRABAJO .....	7
4. INFORMES A EMITIR.....	7
5. CALENDARIO DE INFORMES A EMITIR.....	13
6. REUNIONES PRESENCIALES DE TRABAJO .....	13
ANEXO I: CALENDARIO EMISIÓN INFORMES AUDITORÍA 2024.....	14

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación de un servicio de auditoría de cuentas anuales (individuales y consolidadas) durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026, con posible prórroga para dos ejercicios adicionales, para la sociedad CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. (en adelante CORPORACIÓN) y las sociedades por ella participadas que a continuación se relacionan:

- ARAGÓN EXTERIOR, S.A.U.
- ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U.
- ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.
- EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A.
- PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.
- PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L.
- PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U.
- SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U.
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A.
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A.
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.
- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL, S.A.

El trabajo a desarrollar por el adjudicatario consistirá por tanto en la realización de las auditorías de las cuentas anuales para los tres ejercicios indicados, tanto individuales como consolidadas, efectuadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de auditoría y contabilidad, las normas técnicas de auditoría, sus normas éticas y las normas de control interno de calidad de los auditores de cuentas, así como con pleno sometimiento al principio general de independencia del auditor y a la autonomía en su diligencia profesional conforme a los principios de escepticismo y juicio profesional a los que debe someterse en el ejercicio de su profesión.

Respecto a las cuentas anuales consolidadas del Grupo CORPORACIÓN señalar que

una parte de la información a auditar podría obtenerla la Sociedad a través de la herramienta SAP BPC (Business Planning and Consolidation), u otra sustitutiva.

Las auditorías serán realizadas con el objetivo de emitir una opinión sobre las cuentas anuales definidas en su conjunto (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo si aplicaran, y la memoria) junto el Informe de Gestión también si aplicara.

A las resultados de la auditoría se indicará si las cuentas anuales en cada ejercicio expresan o no, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las compañías auditadas y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual objeto de auditoría y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente, así como la verificación de que la información contable del informe de gestión concuerde con las cuentas anuales (individuales y consolidadas) del ejercicio.

Adicionalmente, a los trabajos de auditoría descritos, el adjudicatario realizará las siguientes revisiones teniendo en cuenta las instrucciones trasladadas por CORPORACIÓN:

- Revisión del cumplimiento del *Manual de Políticas Contables del Grupo Corporación*.
- Revisión del cumplimiento de las *Instrucciones del Modelo de Cuentas Anuales Abreviadas y del Modelo de Cuentas Anuales e Informe de Gestión en formato Normal del Grupo Corporación*, que identifica el contenido mínimo que, conforme a la normativa mercantil y contable deben tener las cuentas a formular por parte de los Consejos de Administración de las sociedades remitiendo a los distintos cuadros que aparecen en el Pack de Consolidación.
- Revisión del Pack de Consolidación de las sociedades indicadas. Dicho *Pack*, además de información general básica de la compañía, incluirá la información necesaria para la consolidación de las distintas sociedades indicadas en el grupo societario de CORPORACIÓN, así como para la preparación de la memoria consolidada del mismo. Dicho Pack de Consolidación incluye también información de contenido fiscal.

- Informes y memoranda indicados en el apartado 4. INFORMES A EMITIR de este mismo pliego de prescripciones técnicas.

Tanto los *Manuales* indicados como los *Modelos de Cuentas Anuales* y el *Pack de Consolidación* son documentos en continua mejora cuya finalidad es facilitar el proceso de formulación de cuentas anuales y la consolidación financiera del grupo empresarial; por consiguiente, anualmente los adjudicatarios deberán tener en cuenta las modificaciones o ampliaciones incluidas a la hora de certificar su revisión y cumplimiento y las mismas estarán incluidas dentro de los servicios contratados.

Igualmente, se deberá incluir el servicio de información sobre modificaciones legales y novedades en la normativa contable de mayor interés para el conjunto del Grupo CORPORACIÓN, así como su comentario detallado en el caso de que puedan tener especial transcendencia en la operativa del Grupo.

## **2. ALCANCE DEL TRABAJO**

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los administradores de la sociedad.

El alcance del trabajo deberá ser establecido por el auditor externo en base a la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y a los restantes principios a los que se somete su desempeño profesional.

Se efectuará una evaluación de los sistemas, criterios y procedimientos de control interno adoptados por la sociedad para el seguimiento y registro de sus operaciones, la realización de los diferentes estados contables objeto de examen y la protección de los activos de la entidad y el patrimonio de la misma, todo ello con la finalidad de determinar si dicho sistema es adecuado y si los procedimientos establecidos se están cumpliendo,

así como para establecer los alcances necesarios de revisión de las distintas áreas del trabajo de auditoría.

Se comprobará que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros representan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

Se realizará el examen de los estados financieros, que incluirá notas explicativas en las que se comenten los aspectos de importancia referentes a los principios y criterios contables aplicados y las estimaciones realizadas, así como a cualesquiera otras informaciones necesarias para la adecuada comprensión de la situación económica-financiera y patrimonial de la Sociedad.

En concreto los estados financieros, individuales y consolidados, de cada uno de los ejercicios objeto de examen están formados por:

- Balance.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (si aplicase).
- Estado de Flujos de Efectivo (si aplicase).
- Memoria del ejercicio.
- Informe de Gestión (si aplicase).

Asimismo, deberá realizarse la revisión del cumplimiento del *Manual de Políticas contables del Grupo Corporación* por parte de las distintas compañías y se verificará la información recogida en el *Pack de Consolidación* (incluyendo la parte fiscal), comprobándose su correspondencia con las cuentas anuales de cada ejercicio.

A efectos del trabajo de revisión del *Manual*, de los *Modelos de Cuentas Anuales* y del *Pack* el nivel de materialidad será establecido por el auditor de común acuerdo con la persona Responsable del Departamento Financiero y de Control de CORPORACIÓN.

Por último, se deberá prestar especial interés al planificar el alcance del trabajo ya que éste deberá incluir, si procediera, las revisiones limitadas de otras participadas que sean necesarias para poder emitir una opinión de auditoría sin limitaciones al alcance por dicha causa en todas y cada una de las compañías objeto de este contrato.

### **3. DESARROLLO DEL TRABAJO**

El trabajo deberá realizarse básicamente en dos fases:

#### **1. Fase Preliminar**

El trabajo en la fase preliminar deberá realizarse sobre los estados financieros cerrados al 30 de septiembre o posteriores de cada ejercicio e incluirá todos los procedimientos de auditoría que el auditor considere necesarios para conseguir, con una seguridad razonable, que los estados financieros cerrados a la fecha acordada hayan sido elaborado de acuerdo con el *Manual de Políticas Contables* y no contengan errores significativos, así como para poder emitir los informes requeridos para dicha fase.

#### **2. Fase Final**

El trabajo en la fase final deberá realizarse sobre los estados financieros al 31 de diciembre de cada ejercicio e incluirá todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir las opiniones de auditoría correspondientes y los informes requeridos en dicha fase.

### **4. INFORMES A EMITIR**

Después de la realización de los trabajos de auditoría se emitirán para cada una de las sociedades los informes requeridos que deberán ir firmados por el profesional designado como socio o Máximo responsable, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

1. Fase Preliminar
- Memorándum Preliminar de Auditoría.

Se corresponde con el informe de la fase preliminar del trabajo de auditoría realizada sobre estados financieros a 30 de septiembre o a la fecha acordada, que se adjuntarán al mismo.

El formato de estos estados financieros será el que determine el *Manual de Políticas Contables* y/o el correspondiente *Modelo de Cuentas Anuales del Grupo Corporación*.

El objeto de este informe es anticipar y prever todos los aspectos relevantes desde el punto de vista de la auditoría, incluyendo el análisis del valor razonable de los activos inmobiliarios y la circularización a terceros, así como permitir su resolución inmediata de forma que se pueda cumplir el calendario establecido.

Este memorándum tendrá como mínimo los siguientes contenidos:

- a. Alcance del trabajo, así como limitaciones al alcance observadas durante su ejecución y posibles alternativas de solución.
- b. Descripción de los hechos más relevantes ocurridos durante el ejercicio, así como una revisión analítica de los estados financieros a la fecha.
- c. Ajustes y reclasificaciones identificadas durante el trabajo (incluyendo cuantificación de las contingencias detectadas), estimación de su efecto a 31 de diciembre, así como posibles alternativas de solución.
- d. Cualquier incumplimiento del *Manual de Políticas Contables del Grupo* identificado durante el trabajo.
- e. Descripción de otros problemas de auditoría o cualquier otro extremo que pudiera ocasionar retrasos en el cumplimiento del calendario establecido para el proceso de cierre y preparación de información de consolidación del Grupo Corporación
- f. Litigios, obligaciones contraídas, provisiones y riesgos futuros.
- g. Problemas detectados en los procedimientos de contabilidad o de control, fraude u otras posibles incidencias existentes a la fecha de la revisión o que puedan acaecer antes del cierre del ejercicio.
- h. Descripción de ajustes de homogeneización relevantes, así como cualquier otra consideración u observación que permita interpretar y considerar los

estados financieros de las compañías individuales en el proceso de consolidación del Grupo Corporación.

- i. Aspectos significativos de carácter fiscal.
- j. Otros aspectos relevantes.

En el caso de no existir nada reseñable a indicar con respecto a los apartados anteriores se deberá igualmente incluir en el informe el nombre del apartado con la anotación de *no aplicable*.

La fecha límite para su recepción será el 30 de noviembre de cada año.

Los licitadores podrán solicitar de la gestora o responsable del contrato un plazo adicional no superior a diez días hábiles, previa justificación de su causa y las necesidades a satisfacer mediante la prórroga del término de entrega de los trabajos basada en la planificación previamente realizada y aceptada por CORPORACIÓN.

Durante la primera quincena de diciembre de cada año se prevé mantener una primera reunión con el Comité de Auditoría de CORPORACIÓN en la que se expondrán las conclusiones de dichos memorándums preliminares. El licitador deberá presentar, adicionalmente, para la ocasión un resumen de los temas más relevantes en relación con los trabajos realizados en Fase preliminar.

## 2. Fase Final

- *Pack de Consolidación* firmado y sellado para identificación.

Dicho *Pack* incluye toda la información necesaria para el proceso de consolidación del Grupo Corporación, así como para la preparación de la memoria consolidada del Grupo, debiendo ser revisados por el equipo de auditoría, que remitirá, firmadas para su identificación, una copia a la persona Responsable del Departamento Financiero y de Control de Corporación y otra copia al departamento financiero de la correspondiente compañía.

Dicho *Pack* deberá elaborarse teniendo en cuenta el *Manual de Políticas Contables* o cualquier otra instrucción posterior emitida por CORPORACIÓN que sea aplicable en materia contable o de *reporting*.

- Memorándum final de auditoría  
En este informe se detallarán todos los aspectos claves detectados durante la auditoría de cada una de las sociedades.

Su contenido, incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a. Alcance del trabajo, así como limitaciones al alcance encontradas durante el mismo y posibles alternativas de solución.
- b. Descripción de los hechos más relevantes ocurridos durante el ejercicio, así como una revisión analítica de los estados financieros a la fecha.
- c. Salvedades en el informe de auditoría individual.
- d. Ajustes y reclasificaciones identificadas durante el trabajo (incluyendo cuantificación de las contingencias detectadas).
- e. Cualquier incumplimiento del *Manual de Políticas Contables del Grupo* identificado durante el trabajo.
- f. Litigios, obligaciones contraídas, provisiones y riesgos futuros, incluyendo copia de las cartas de abogados recibidas durante la auditoría.
- g. Problemas detectados en los procedimientos de contabilidad o de control, fraude u otras posibles incidencias.
- h. Descripción de ajustes de homogeneización relevantes, así como cualquier otra consideración que permita interpretar y considerar los estados financieros de las compañías individuales en el proceso de consolidación del Grupo Corporación.
- i. Aspectos significativos de carácter fiscal. Deberá incluir todos los aspectos significativos de carácter fiscal, posibles contingencias entre otros, que hayan surgido durante el transcurso de los trabajos de auditoría o de los que tenga conocimiento el auditor, incluyendo el detalle de las provisiones que la sociedad tenga contabilizadas por dichos temas y la mejor estimación de los riesgos futuros.
- j. *Pack* consolidación: mención expresa que proporcione seguridad razonable de que, según criterio del auditor y de acuerdo con los

procedimientos realizados, este ha sido completado de acuerdo con el Manual de Políticas Contables y de que no contiene errores significativos o, en otro caso, los detallará.

- k. Recomendaciones de mejora en cuanto a los procesos contables, de control interno, *pack* y proceso de consolidación o en cualquier otro ámbito.
- l. Otros aspectos relevantes.

En el caso de no existir nada reseñable a indicar con respecto a los apartados anteriores se deberá igualmente incluir en el informe el nombre del apartado con la anotación de *no aplicable*.

La fecha para su recepción será coincidente con la fijada para la remisión del *Pack de consolidación*.

Durante la segunda quincena de febrero de cada año, y antes de la formulación de cuentas individuales de las participadas, se prevé mantener una reunión con el Comité de Auditoría de CORPORACIÓN en la que se expondrán las conclusiones principales de dichos memorándums finales y se avanzarán los efectos que pueden tener en las cuentas individuales y consolidadas de CORPORACIÓN. El licitador deberá presentar, adicionalmente, para la ocasión un resumen de los temas más relevantes en relación con los trabajos realizados en Fase final.

- Borrador de Opinión de Auditoría firmado acompañado del borrador de Cuentas Anuales de la compañía al que se refiere la opinión emitida.

Deberán ser enviados, al menos tres días hábiles antes de su formulación por el Consejo de Administración de las distintas sociedades auditadas.

La fecha de formulación para las compañías filiales y asociadas incluidas en este pliego siempre deberá ser anterior al 28 de febrero siguiente a la fecha de cierre del ejercicio, salvo excepción validada por la persona Responsable del Departamento Financiero y de Control de CORPORACIÓN como gestora y responsable del contrato. La fecha de formulación de las cuentas anuales individuales de CORPORACIÓN y de Grupo CORPORACIÓN tendrá lugar en la última semana del mes de marzo. Cualquier cambio a este respecto será

notificado antes del inicio de la fase final o, en caso de retraso en la formulación, en cuanto se sea conocedor del mismo.

- Borrador de carta de manifestaciones, cuestionario de fraude y cuestionario de hechos posteriores a firmar por parte de las Sociedades elaborados sobre la base de NIAS-ES.

El contenido general del modelo de carta de manifestaciones deberá ser idéntico para todas las Sociedades y, a modo de ejemplo, podrán utilizarse los elaborados por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas a ese respecto. Las manifestaciones adicionales, en el caso de la carta de manifestaciones, deberán notificarse tan pronto como se tenga conocimiento del hecho en cuestión que las motiva.

Deberán ser enviados, al menos tres días hábiles antes de la formulación de las Cuentas Anuales por el Consejo de Administración de las distintas sociedades auditadas.

- Opinión Definitiva de Auditoría y Cuentas Anuales. Una vez formuladas las cuentas anuales por el Consejo de Administración de las empresas auditadas deberá emitirse el informe de auditoría definitivo individual y consolidado, incluyendo las cuentas anuales formuladas por los administradores. Antes de su emisión definitiva la firma mantendrá una reunión previa con la persona Responsable del Departamento Financiero y de Control de CORPORACIÓN como gestora y responsable del contrato.

Es responsabilidad del socio o Máximo responsable informar a la persona gestora y responsable del contrato y a la propia empresa, tan pronto como tenga conocimiento, de cualquier resultado de auditoría que por sus características pueda dar lugar a la inclusión de salvedades por incumplimiento, limitación al alcance o incertidumbres en el informe de auditoría, sin perjuicio del análisis posterior que se realice para tomar la decisión que proceda.

Asimismo, deberá informar de forma inmediata de cualquier incidencia relevante en las relaciones con la entidad auditada.

## **5. CALENDARIO DE INFORMES A EMITIR**

Como anexo I a este documento se incluye el calendario previsto para el ejercicio 2024 de los informes a emitir, que deberán ser remitidos a la gestora y responsable del contrato, la persona Responsable del Departamento Financiero y de Control de CORPORACIÓN, con independencia de los informes que las empresas necesiten para su uso propio.

Para los ejercicios siguientes, CORPORACIÓN comunicará con suficiente antelación el calendario previsto de los informes a emitir para la correspondiente anualidad.

## **6. REUNIONES PRESENCIALES DE TRABAJO**

El personal del licitador deberá tener disponibilidad durante el desarrollo del trabajo para reuniones presenciales y periódicas, fijadas de común acuerdo por Corporación o por las Sociedades.

Dichas reuniones presenciales podrán celebrarse en el lugar establecido por las anteriores.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el pliego de condiciones ha sido aprobado por el órgano de contratación de CORPORACIÓN, previo informe de su Asesoría Jurídica, en fecha 24 de abril de 2024.

**ANEXO I: CALENDARIO EMISIÓN INFORMES AUDITORÍA 2024**

Documento	Fecha Límite	Distribución	
		Corporación	
		Depto. Financiero (Nº ejemplares)	Depto. Financiero sociedad revisada (Nº ejemplares)
<b>FASE PRELIMINAR</b>			
1. Planificación detallada de los trabajos de auditoría por compañía y fechas del trabajo preliminar y final (a).	01-09-2024	1	1
2. Memorándum Preliminar de Auditoría (b).	30-11-2024	1	1
<b>FASE FINAL</b>			
1. Pack de consolidación sociedades participadas.	16-02-2025	1	---
2. Memorándum final de auditoría (b).	(c)	1	1
3. Borrador de Opinión de Auditoría acompañado del borrador de Cuentas Anuales de la compañía.	(c)	1	1
4. Opinión Definitiva de Auditoría y Cuentas Anuales.	(d)	1	1

- (a) Se podrá solicitar al auditor el detalle de las horas reales incurridas en el ejercicio anterior por sociedad y por fase del trabajo de auditoría. Para el primer año de trabajo se podrá proponer una fecha alternativa a la indicada, siempre y cuando, en la memoria técnica presentada por el licitador, quedé suficientemente justificado que ello no compromete ninguno de los otros hitos en ninguna de las Sociedades.
- (b) No hará falta la entrega del documento físicamente en papel, siendo suficiente que se proporcione en formato electrónico.



- (c) Al menos tres días hábiles antes de la fecha de formulación, por los Consejos de Administración de las Cuentas Anuales del ejercicio 2024 deberá remitirse a CORPORACIÓN el Memorándum final, y el Borrador de Opinión de Auditoría acompañado del borrador de Cuentas Anuales de la compañía y del borrador de resto de documentos indicados en este mismo pliego.
- (d) La fecha propuesta para la emisión del informe definitivo de auditoría será de diez días naturales después de la fecha de formulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2024. Si por alguna razón esta fecha no fuera posible se deberá comunicar a la persona Responsable del Departamento Financiero y de Control de CORPORACIÓN, gestora y responsable del contrato.

**Nota:** Este calendario es orientativo y está basado en el del ejercicio 2023, habiendo adecuado las fechas a las que correspondería para la auditoría del ejercicio 2024.

Adicionalmente se notificará la fecha en la que se deberá realizar el trabajo de “Hechos posteriores” de las sociedades de cara a la emisión de los informes de auditoría de las cuentas anuales de CORPORACIÓN y de Grupo CORPORACIÓN.

El mes de agosto de cada uno de los años es inhábil para las Sociedades del Grupo, a los efectos de posibles trabajos relacionados con este contrato. Respecto del mes de julio, y en caso de ser necesario, se deberá consultar disponibilidad de los equipos en cada una de las Sociedades, pudiendo haber limitaciones.

## OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

D. FRANCISCO JAVIER GABÁS GRACIA, con DNI 25157702A, en representación de la entidad CGM AUDITORES, S.L.P., con CIF B50072537, con domicilio fiscal la Plaza Miguel Salamero, nº 14, 1º-E, de Zaragoza [50004], y D. JOSE JAVIER CASTILLO EGUIZÁBAL, con DNI 72775799G, en representación de la entidad VILLALBA, ENVID Y CIA., AUDITORES, S.L., con CIF B50065895, con domicilio fiscal en el Paseo Independencia, 21, 7º derecha, Zaragoza [50001], enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: **“SERVICIOS DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS ANUALES” [CEPA\_2024\_1]**, se comprometen, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y de conformidad con la siguiente oferta cuyo contenido declara formalmente:

### CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

<b>Importe Base:</b>	<b>SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS (640.500,00 €)</b>
<b>Importe IVA:</b>	<b>CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (134.505,00 €)</b>
<b>Importe Total:</b>	<b>SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCO EUROS (775.005,00 €)</b>

La oferta presentada supone una baja de un **12,5 %** sobre el presupuesto máximo de licitación del contrato, que asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (732.000,00 €).

Adicionalmente se hace constar la relación descompuesta de los distintos conceptos que se incluyen en la propuesta económica: cantidades individualizadas por sociedad, año y horas de trabajo previstas:

	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	TOTAL
SOCIEDAD	Importe en euros (sin IVA)			
CORPORACIÓN (CCAA individuales)	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	18.000,00 €
CORPORACIÓN (CCAA consolidadas)	33.700,00 €	33.700,00 €	33.700,00 €	101.100,00 €
AREX	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	19.800,00 €
APL	31.300,00 €	31.300,00 €	31.300,00 €	93.900,00 €
ARAGERSA	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €
CEEI	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	16.200,00 €
MOTORLAND	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €	25.200,00 €
EXPO	18.700,00 €	18.700,00 €	18.700,00 €	56.100,00 €
TECHNOPARK	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	16.200,00 €
WALQA	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	18.000,00 €
PDL	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	12.600,00 €
PAA	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	10.800,00 €
SARGA	23.500,00 €	23.500,00 €	23.500,00 €	70.500,00 €
TURISMO ARAGÓN	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	27.000,00 €
SODECASA	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	14.400,00 €
SODIAR	10.200,00 €	10.200,00 €	10.200,00 €	30.600,00 €
SVA	24.100,00 €	24.100,00 €	24.100,00 €	72.300,00 €
SUMA TERUEL	9.600,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €	28.800,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>213.500,00 €</b>	<b>213.500,00 €</b>	<b>213.500,00 €</b>	<b>640.500,00 €</b>

## CRITERIO 2.- INCREMENTO DE COMPETENCIAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

**Criterio 2.1: Experiencia adicional en auditoría de cuentas anuales consolidadas que cumplan determinados requisitos:**

- Número de socios o equivalentes\*: 4
- Numero de Directores/Directoras o Gerentes o equivalentes\*: 4
- Número de Responsables o Jefes/Jefas de Equipo o equivalentes\*: 5

\* que formarán parte del equipo con experiencia en la realización de dos auditorías de cuentas anuales consolidadas en los últimos tres años en grupos societarios distintos que estuviesen integrados cada uno de ellos por más de cinco sociedades dependientes, cuyos activos consolidados fuesen superiores a ciento cincuenta millones de euros y su cifra de negocios superior a 25 millones de euros.

**Criterio 2.2: Experiencia adicional en otras materias:**

- Número de Directores/Directoras o Gerentes o equivalentes\*: 4
- Número de Responsables o Jefes/Jefas de Equipo o equivalentes\*: 5

\* que formarán parte del equipo con experiencia en la realización de auditorías donde resulta de aplicación la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

## CRITERIO 4.- CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

- % de personas que formarán parte del equipo con formación acreditada en responsabilidad social corporativa, ética o cumplimiento normativo: 100%
- % de personas que formarán parte del equipo con formación acreditada en igualdad.: 51,3%

Las declaraciones que contienen la propuesta que formulamos en nombre de CGM-VILLALBA integran la oferta, de la que formará parte, asimismo, la restante documentación reseñada en los **Anexos VI, X y XI** que determinará el alcance la obligación de adscripción de medios al cumplimiento y ejecución del contrato, y así se manifiesta expresamente, con plena eficacia legal, para el caso de resultar adjudicatario del contrato.

ZARAGOZA, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER GABÁS GRACIA  
CGM AUDITORES, S.L.P.

D. JOSE JAVIER CASTILLO EGUIZÁBAL  
VILLALBA, ENVID Y CÍA., AUDITORES, S.L.